DIRECTOR Y PROPIETARIO DON JUAN FRANCISCO GASCON

CAMARAS AGRICOLAS camaras agricolas

Be hallan constituídas en los puntos siguientes: Tosarra, Segovia, Aloa de Tormes, edesma, Salamanca, vendrell, Barcelona, Badajoz, Jerez de la Frontera,
Villafranca del Panadés, Tarragona, Madrid, Jumille,
Santa Oruz de Tenerife, Valen ila, Zaragoza, Palma
de Mallora, Cexdaña, Cadiz, Las Palmas (Canarias),
Tortosa, Arbós, Montblanch, Almería, Málaga, Albacete, Logroño, Zaragoza, Bar astro Valls. Loja, Lugo Córdoba, Carrión de los Condes, Reus, Cartsgena,
Cuenca, Villafranca de los Barcos, Mula, Huelva, Orotava (Canarias), Valde eñas, Farazona, laén, Granada, Caravaca, Sevilla, Ampurdán, Barbastro, Coruña,
Cáceres, San Juán, Despi, Lorer, Manresa, Sabadell,
Del Vallés, (Granollers de Segura y Urgel (Cervera).

Mo cocaccha máz el que más

No cosecha más el que más slembra, sino el que mejor labra.

Organo y detensor de los intereses Agrícolas é Industriales del país.

Toda la correspondencia se dirigira al Director.

SUSCRIPCIÓN

Madrid, trimestre, 2 pesetas.—Provin cias, idem, 2,50 idem.—Semestre, 5 idem.

Año, 10 idem.—Extranjero, 25 idem.—Administración, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7, pral. dcha., Madrid.

Es preciso rostituir à la tierra en forma de abono lo que ella nos presta en forma de oosechas,-Abu-Zacaria.

Camaras Agricolas, Sociedades, Sindicatos, Exposiciones y Bancos Agricolas.—Cultivo intensivo.—Industrias agricolas.—Cultivo intensivo.—Cultivo intensivo Camaras Agricolas, Sociedades, Sindicatos, Estadistica.—Información consular.—Referencias comerciales.—Producción de remolacha, algodon, tabaco y café.—Inventos, marcas de comercio y patentes.—Protección, libre-cambio y oportunismo domosticos.—Importaciones y exportaciones y exportaciones de Comercio.—Arangeles.—Reformas en el regimen fiscal.—Reformas en el regimen fisc

ASAMBLEA DE PRODUCTORES

REAL DECRETO NOTABILISIMO creando el Consejo Superior de la Producción y del Comercio en sustitución del Instituto Superior de Agricultura actual. Por él aparecen reunidos, cosa jamás vista, representantes de todos los ramos de la producción, á saber: agricultores, ganaderos, industriales, navieros, mineros, comerciantes, etc., etc. No es una reunión de Cámaras agrícolas ó de Comercio para constituir lo pequeño consuetudinario, sino una conjunción de todos aquellos elementos para dar al traste con la rutina y constituir un organismo serio y permamente, que sea garantía y representacion de todos los intereses de la producción española. Lean, lean nuestros lectores tan hermoso y previsor documento.

Hé ahi la obra.

Declaramos francamente que nos ofrecía miedo, recelos y cuidados la reunión de tanto elemento heterogéneo de la producción nacional para constituir un organismo en el cual estuviesen representadas todas las fuerzas productoras del país con sus intereses egoistas encontrados, y con sus conicias y ambic ones antité icas; declaramos que ponía espanto en nuestra alma la consideración de que el pensamiento nobilísimo que palpita en toda esa hermosa obra de ir á la descentralización por el cam no marcado en el Real decreto que adjunto va. no tendría real dad consoladora posible, porque la historia y la tradición y los antecedentes nos tenían acostumbrados á continuados fracasos; pero, á la hora presente, y antes de cerrorse la discusión sobre los temas propuestos, y antes del término de la votación definitiva, podemos contar con un éxito jamás visto, previsto, ni calculado.

La orientación meditada y científica, el intento

sano, el sereno juic o que ha presidido y palpita en la confección y cálculos de ese instrumento po-deroso de gobierno, que dentro de breves horas constituirá para todo linaje de intereses, monumento vivo de enseñanzas, ejemplos y provechos, formando época grandiosa en la historia triste de nuestro legislar atropelladamente y sin realida-des, dará la resultante de la transformación de la materia, la de la substancia, la del fondo de la riqueza pública, que estimulará la vitalidad toda del país, de donde ha de brotar todo movimiento, todo progreso, toda cultura y riqueza.

El decreto que examinamos, es un fecundo pensamiento, y revelatodo un plan. Obra del Sr. Besada es esa Asamble que viene á emp parse, como dijo, en el ambiente de los productores, á recibir orientación para futuros proyectos, en donde encarnenlas aspiraciones de la industria y agricultura nacional.

La nota característica de su pensamiento y de la reforma que aborda con deleitosa energía, se condensa en dos fundamentales caracteres, á saber: en que cuenta para real zar la obra renovadora con los productores mismos, y en que les da una particip ción directa en funciones hasta aho ra reservadas á la Administración central. De esta manera, si de un lado se pone al productor en condiciones de que labore por sí mismo, en su bienestar y en el del país, de otro, se descentralizan funciones, para ir acabando, como el mismo ministro lice, con esa gestión que domina en el centro y esa anemia que se extiende por la periferia, en que hay que buscar los podromos de la decadencia actual.

Pero hay un tercer punto de vista, á más de la utilización directa de los productores en la | o ra de redención que se está discutiendo, á más de la descentralización de funciones, y es: el deseo robusto y decidido de organizar los intereses productores, para que puedan consagrarse sistemáticamente al cumplimiento de determinados fines. He aquí precisamente algo que con toda urgencia viene reclamando nuestra economía na cional Para cumplir fines, hay que contar con una voluntad poderosa y ésta no puede ser más que el resultado de organizaciones robustas, de asociaciones fuertes, de núcleos de unión y adhe-

sión, de proyectos y de iniciativas. ¡Hermoso pensamiento el llevarlo á la deliberación y examen de todos los elementos conjun-

tos de la producción nacional! Ese pensamiento cristalizará en la creación de un Consejo de la Producción y del Comercio, que sustituirá á aquel d stinto organismo de aver compuesto de señoritines, de vagos de Real orden, de vanidosos, de aficionados a Juntas y Consejos para lucir la vanidad y al cual pertenecíamos nosotros por rutina de ir donde la gente va, aunque protestásemos en nuestro fuero interno de perte necer á un Consejo de Agricultura, en el cual se ahondaba todo lo posible para perjudicar la agricultura, à no favorecerla por aquellos organismos, que no justificaban su existencia de otro modo que acreditando una plantilla de empleados y unas die as que á última hora, cobran unos cuan tos caballeros, enemigos de la agricultura, y que

ninguna relación tienen con ella. Bien aconsejó su decoro al actual Director de Agr cultura renunciar á pertenecer á la Comisión permanente del mismo, al considerar sus funciones baldías y estériles para todo provecho agrí-

Por eso hoy tiene tanta autoridad esa obra, en

la cual ha sido colaborador tan activo. El actual Decreto, pues, sometido á la deliberacion y examen de los productores todos, y en el que palpitan sanas te rías democráticas, principios de justicia y arrestos poderosos para desenvolver la riqueza pública, dará lugar además á organizaciones productoras que favorezcan las fuerzas económicas y mercantiles, en forma tal, y en cantidad tan excelsa, que impulsen y robustezcan todos los problemas sobre que descansa el campo nacional, vigorizando la iniciativa privada, que muy luego ha de mejorar las fuentes de producción y de riqueza.

Tiene el preámbulo de esta disposición manifestaciones inspiradas en un severo examen de las necesidades presentes y en una orientación muy

«A la acción pública, dice entre otras cosas, se la declara por la ciencia moderna incapaz de suscitar artificialmente asociaciones que excedan de las fuerzas de los individuos cuyos intereses preter den aquellas servir, y preciso es que surjan por sí mismas á través de todos los obstáculos sociales y jurídicos, como manifestación incomprensib e de una necesidad ó de un sentimiento experimentado por una colectividad; de aquí el dictado de libres.

»Mas, el poder público las requiere cada día con mayor apremio para una función de cola-

boración, persuadido ya de que su autoridad no padece, antes se fortifica por estas delegaciones de su soberanía, y atento á acallar las quejas con-tra la democracia por rendir sobrado culto al funcionarismo, que convierte al Estado en protector de cuantos coadyuven á sus fines políticos y electorales, que no siempre se inspiran en la conveniencia del común de los intereses sociales.

»Cierto que á tales daños se pondrá cortapisa cuando la instrucción se oriente hacia la técnica profesional con menor predominio de la exclusivamente literaria y ornamental, pero paso obligado habrá de ser la organización de esas profesio nes que al nacer y desarrollarse clamen por su derecho y aleguen sus valimientos, que serán los primeros á engendrar la conciencia de su privativo deber para alcanzar una educa ión y una mejora de condición que en las energías propias, y no en las prestadas, tiene que hallar el punto de apoyo de su palanca».

Complemento de estas consideraciones del decreto, son las frases del ministro al decirálos productores, que si responden dignamente á la función que se les encomienda en aquella disposición, á otros órdenes y otras esferas irán, proponiéndose realizar en caso feliz y antes de termi-nar el año, una obra grande de descentralización administrativa, «conociendo de que esa reforma es la que anhela el país, y de que no puede suscitar recelos al país».

Promesa tan seriay solemnemente formulada, no puede menos de ser aplaudida, porque constituye una esperanza de inmediata realización.

El discurso del Ministro y el del Director de Agricultura, después verdadera obra de leal y noble sinceridad, mató todo prejuicio y augurios de que la Asamblea no tuviera realidade.

Los productores están dando en estos momentos pruebas de hallarse capacitados para gobernarse y para constituir ese organismo de redención, llevando á los Consejos previnciales y municipales, con la acción productora y la acción social, medios y elementos de defensa, medios de renovación, que redundarán mañana en la vitalidad del país para proveer á los males que una producción histórica y endeble engendró, sin formas humanas de previsión, y sin realidades con-

De este modo percibe el ministro los términos de la evolución que desde 1847, en que se creó el Consejo superior de Agricultura, se va realizando para la integración de las fuerzas económicas y soc ales en la vida colectiva, como factores de su desenvolvimiento. Por eso, en el decreto recoge nuevas aspiraciones, que han de ser base de otras sucesivas que tiendan á borrar la frialdad y el despego entre el administrador y el poderdante.

El decreto, como se ve, comienz i creando un Con ejo superior de la Producción y del Comercio, en sustitución del Instituto superior de Agricultura, Industria y Comercio. Su objeto es organ zar las fuerzas económicas y mercantiles, estudiar los problemas que las afectan, proponer los me lios de su desarrollo, vigorizar las iniciativas y asesorar al poder público en cuanto á los me-

dios de ejecución. Evacuará consultas, elevará iniciativas, ejercitará labor de fomento y propaganda de la ensenanza técnica é intervendrá en las funciones de los Centros administrativos. Su función abarcará la organización de servicios, las reformas legislativas, de administración y procedimi-ntos y cuantas conciernan al derecho constituyente del

Consta la citada disposición de cuatro títulos y 50 artículos. El títu o primero determina el objeto del nuevo organismo, que es el de organizar as fuerzas económicas y mercantiles, proponer los medios de su desarrollo al poder público, evacuar consultas é intervenir en las funciones de los centros administrativos; tendrá ad-más á su cargo el centro de información y conocerá del reparto de premios y subvenciones.

El título segundo, todo él interesantísimo, reglamenta las secciones del Consejo, que serán cinco: de Agricultura, Ganadería, Montes, Minas é Industria y Comercio.

En el tercero se establecen los Consejos provinciales de Agricultura, compuestos de representantes electivos de las Asociaciones agrícolas y de ganaderos de las respectivas provincias, con funciones administrativas y sociales.

Y en el título cuarto se establecen los Consejos provinciales de Industria y Comercio.

Tanto en los Consejos á que se reflere el título tercero como en los relativos al cuarto, la descentralización administrativa y social se lleva á un límite no conocido en España. Espíritu descentralizador, hermoso, elocuente,

que revela empeños decididos de transformarlo todo, de realizar honda labor social, incorporándonos definit vamente al movimiento y á la civilización europeas.

Así se hace patria y se crea riqueza y se rompe con la eterna rutina y el pesado balduque de nuestra administración, que nos tenían en evidente atraso y en entredicho an e todos los pueblos cultos y adelantados del continente.

Bien hayan los señores Besada y Vizconde de Eza, por haber realizado tan inmeusa y tan trascendental labor, que nos aproximará á Europa.

Véase à la vuelta: ULTIMA HORA.—Nues-

REAL DECRETO

En la evolución político-social presente comienza á dibujarse la necesidad de cambiar en elementos orgánicos la materia inorganizada del mundo. Son los factores de aquella evolución, el Estado v. el individuo; pero en tal forma se presentan, que el primero absorbe acultades difíciles de adaptar á su natural complexión, por lo que entorpece, en ocasiones, la progresiva mar-

cha de la sociedad, y en otras las constriñe en demasia.

duos forma; pero no fuerzas homogéneas y corporativas que al individuo recojan y fortifiquen, y que à la vez disciplinen, clasifiquen y adapten à su función los diversos componentes de que la nacionalidad haya de

Debátese hoy si el Estado antiguo ha perdido ya su forma, mientras que el moderno no logró la suya, y vis-lúmbrase, como término de la crisis porque la sociedad atraviesa, la pacificación por la organización política y económica de la democracia, pues que si la revolución política aisló al hombre individualizándolo, la revolución económica tiende á resocializarlo, y cabe augurar bien de la transformación, confusamente delineada hasta ahora, que al recoger los átomos dispersos forme con ellos núcleos de recepción de energías que al sumarse encuentren un apoyo, una expresión y una esfera en donde expansionarse, sabiamente coordinada en forma concéntrica con las demás, de igual manera precisas para el desarrollo de todas, que en la recipro-cidad de deberes hallarán el único asiento de su nece-

A la transformación aludida obedece la idea de la representación de los intereses por muchos pedida como nota de la organización profesional, y es fuerza declarar que la orientación no yerra, cuando, partiendo de la unión de los que á un mismo orden de producción apli-can sus esfuerzos, asigna á la corporación funciones económicas no menos que sociales, para que por si pro-vea á los males que la propia producción engendra, y atienda á instaurar el crecido número de formas de previsión que á aquellos atañe; de donde podrá elevarse á reclamar un puesto en el recinto en que los intereses se expongan, armonicen y compenetren como factores de la acción común, á todos encomendada.

Caminando hacia ese mismo orden de cosas vemos organizarse en todos los pueblos la representación de los intereses profesionales. Por decenas se cuentan ya os años transcurridos desde que se iniciaron los primeros proyectos, y aunque en la composición de las altas Cámaras de los actuales Estados hallara alguna cabida la idea, ni ella está cristalizada lo bastante, ni el organismo social se asimila tan apriesa como la mente humana pueda concebir esa nueva integración de sus elementos; por esto, los artículados de aquellos proyectos hay que buscarlos para su consulta en los libros, mas no en la realidad vívida. Esta nos muestra tan sólo intentos en unas partes, ó fracasados ó embrionarios, según que el espíritu de colectividad yace dormido o en período de fermentación; cuerpos ya formados en otros, que cuando no padecen el mal de la frialdad y rigidez de un nacimiento oficial, más artificial que espontáneo, se hallan limitados á una función meramente consultiva, que quita viveza á la expresión y al consejo influencia, siendo así que á la par se observa en esos mismos países un resurgir inesperado de ac-

ción social, basada en la corporativa libre de intereses. De aqui que se precisan de día en día los fines de los Consejos representativos, asignándose á las corporaciones la organización del crédito y de los segu ros, la dirección de las agencias de colocación de los obreros, la cooperación á las obras de asistencia á los enfermos, a las víctimas de accidentes y á los inválidos ó ancianos. Es decir, que no se detiene la tendencia en un mero auxilio o Consejo, sino que se avanza hasta pedir que se encargue á la representación corporativa oficial de desenvolver la vida agrario-social, mediante la creación y vigilancia de los órganos que á esta función responden. Y caminando hacia el fin, se plantea el proolema de la obligac on de formar parte en calidad de miembro de la nueva organización, de todos los terra-

Mas por el momento se comprende que el trabajo preliminar que á ella debe conducir, está por hacer, no debiendo contar con que la coorción rinda feutos allí donde la libre actividad ni se ha iniciado apenas, ni ha desenvuelto las fuerzas necesarias para una admi-

nistración económica v enérgica. Por igual razón se elimina de las nuevas leyes cuanto pueda engendrar riesgos de ejecución de aquel as naci nes que al principio obligatorio han convertido en precepto legal, por comprender que aquellos no son compatibles con la participación forzosa del agricultor en la asociación. Mas ello no obsta para que las que se creen, realicen una obra fecunda de mejora, de iastrucción y de desarrollo del sentimiento de la conciencia profesional, pues que no poco será favorecer todas esas compras, ventas é instituciones de crédito que por si mismas no pueden realizar o fundar, así como cuanto al seguro social, à la enseñanza, à la protección juridica, á la información agricola y á la creación de órganos libres para cada una de las funciones, de cuyo desem-

peño hoy ha menestar la clase rural, conduzca. Y si esos nuevos núcleos se incorporan, las asociacionee ya existentes, realizando un cometido más útil cual ha de ser el de formar Sociedades en que se reunan las fuerzas de cada industria agricola, ganarán un titulo de gloria en el renacimiento rural, merced à la unión de los agricultores en un circulo del que se desprendan para tener vida propia, pero en aquél conce-bida, los múltiples órganos que á cada necesidad eco-nómica, técnica ó social provean.

Por su parte, la industria también padece, para la solución racional de los problemas que la afectan, del carácter aún inorgánico de la fuerza colectiva, que la priva del terreno adecuado para fundar las instituciones nuevas imperiosamente sentidas hoy, y la fórmula feliz que acude al común remedio, no es otra que la de la asociación libre en la profesión organizada. A la acción pública se la declara por la ciencia moderna incapaz de suscitar artificialmente Asociaciones que excedan de las fuerzas de los individuos cuyos intereses pretenden aquéllas servir, y preciso es que surjan por si mismas, á través de todos los obstáculos sociales y jurídicos, como manifestación incompren-sible de una necesidad ó de un sentimiento experimentado por una colectividad; de aquí el dictado de libres. Mas et Poder público las requiere cada día con mayor apremio para una función de colaboración, persuadido ya de que su autoridad no padece, antes se fortifica, or estas delegaciones de su soberanía, y atento á acalar las quejas contra la democracia por rendir sobrado culto al funcionarismo, que convierte al estado en protector de cuantos coadyuven a sus fines políticos y lectorales, que no siempre so inspiran en la conveniencia del común de los intereses sociales. Cierto que à tales danos se pondrà cortapisa cuando la instrucción se oriente hacia la técnica profesional, con menor predominio de la exclusivamente literaria y ornamental; pero paso obligada habrá de ser la organización de esas profesiones que, al nacer y desarrollarse, clamen por su derecho y aleguen sus valimientos, que serán los primeros en engendrar la conciencia de su privativo deber para alcanzar una educación y una mejora de condicion que en las energías propias, y no en las prestadas, tiene que hallar el punto de apoyo de su pa-

De este modo percibe el ministro que suscribe los términos de la evolución que desde que en 1847 se creara al Consejo Superior de Agricultura viene efectuan-

Mas al querer compartir esa suma de atribuciones, sólo halla ante sí el número que la totalidad de los individuos forma; pero no fuerzas homogéneas y corporati
dose por etapas, lo suficientemente definidas para esa integración de las fuerzas económicas y sociales en la vida colectiva como factores de desenvolvimiento y de los Consejos provinciales de Industria y Codirección de la misma, no haciéndose por este real decreto otra cosa que recoger aspiraciones nuevas en las antiguas engendradas, que serán á su vez base de las sucesivas en el eterno caminar, ley de la existencia, y pudiendo considerarse el paso de gigante si nos con dujera à trocar en confianza y en concurso volitivo el recelo y el despego de hoy entre el administrador y el poderdante, no más que por la intermitencia en el re-cuerdo de que hacer bien es la incumbencia esencial, la suma de las atribuciones de la Administración.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter à la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid Mayo de 1907.

REAL DECRETO A propuesta del ministro de Fomento, de acuerdo con el Censejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

TITULO PRIMERO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA PRODUCCIÓN Y DEL COMERCIO

CAPITULO PRIMERO

Sus atribuciones y función. Artículo 1.º El Consejo Superior de la Producción del Comercio se crea en sustitución del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio. El objeto de su creación es organizar las fuerzas económicas y mercantiles en forma que puedan impulsarse y robus-tecerse, estudiando juntos los problemas que les afec-tan, proponiendo los medios para su desarrollo, vigori-zando el espíritu de iniciativa y de compenetración de intereses, asesorando al poder público en cuanto á los medios cuya ejecución le competa, integrando en una misma acción y finalidad los esfuerzos oficiales y socia-les encaminados á la común mejora de las fuentes de

producción y de riqueza.

Art. 2.º Su función consistirá en evacuar las consultas que el ministro de Fomento le someta; en el evar al mismo por propia iniciativa las propuestas de medi-das encaminadas al logro del objeto asignado al Con-sejo: en ejercer activa tabor de fomento y de propaganda para la difusión de la enseñanza técnica, reforma de los elementos de producción y desenvolvimiento de los sentimientos de sociabilidad profesional; interviniendo, por último, en el ejercicio de las funciones de los cencos administrativos en la medida que en este real decreto se determina

Art. 8.º La función del Centro Superior Consultivo abarcará la organización de servicios, las reformas legislativas, las de Administración y de procedimientos, y en general cuantas conciernan á extremos de derecho constituyente de los ramos dependientes del mi-

La función de iniciativa será amplia y comprensiva

de iguales puntos que la de consulta. La de fomento y propaganda comprenderá el estu-dio y recomendación de los medios conducentes á la creación y arraigo de entidades que provean á las nece sidades económicas de mejora de la producción, de desarrollo y expansión del comercio, y de obtención de mercados, al propio tiempo que á las intelectuales y morales de instrucción prefesional, entre ayuda cor-porativa é implantación de los organismos que establezcan una compenetración de miras entre todos los factores que concurren á la creación de la riqueza en cada orden de actividades, y remedien, mediante el socorro. el seguro y la acción mutua ó cooperativa, los males que al progreso de la educación social y á la elevación

del nivel económico se oponen. La intervención en el ejercicio de los servicios alministrativos se verificará por conducto de las Secciones del Consejo, con el propósito de conocer la marcha de los mismos, y á fin de deducir de este examen continuo de la labor administrativa las causas y efectos de sus imperfecciones y las reformas convenientes para la adaptación debida á las mismas de cada uno de los

elementos necesarios á su función. Art. 4.º El Consejo Superior en pleno conocerá del reparto ó adjudicación de toda clase de premios y subvenciones concedidas por las leyes de Presupuestos formulando propuestas razonadas para cada especie de las mismas, previo informe de las Secciones correspondientes, y elevándolas à la ulterior resolución del mi-

Tendrá también á su cargo el Centro de Información Comercial, ya establecido.

CAPITULO II Su constitución.

Art. 5.º El Consejo Superior de la Producción y del Comercio se compondrá de un Presidente, dos vicepresidentes y dieciocho vocales, que tendrán los honores y la categoria de jefe superior de Administración. Será presidente el ministro, vicepresidentes los directores generales de Obras Públicas y de Agricultura, Industria y Comercio, y vocales natos los presidentes de las Juntas Consultivas Agronómica, de Montes y de Minas. El Instituto de Reformas Sociales designará de entre sus miembros un vocal por tiempo de tres años.

El ministro de Fomento nombrará por un trienio. cuatro vocales con el carácter respectivo cada uno de agricultor propietario de montes, de ganadero, de industrial y de comerciante. Los diez vocales restantes se elegiran para el primer Consejo Superior por la Asamblea convocada por el real decreto de 5 de Abril último. Formarán parte en consecuencia del Consejo Superior, cuatro vocales designados por las Camaras de Comercio Industria y Navegación, dos por las Camaras Agrícolas, Sindicatos y Comunidades de Labradores, dos per la Asociación General de Ganaderos del Reino y dos por las entidades legalmente constituídas que obtengan del ministro de Fomento el reconocimi derecho de asistencia á la Asamblea La forma de elección será la preceptuada en el citado real decreto. La duración de este mandato se fija en tres años. Art. 6.0 Transcarrido este periodo de tiempo, y para

sucesivo, cada renovación total trienal tendrá lugar del siguiente modo:

Se convocará por el ministro del ramo una Asamblea à la que concurrirán diez miembros elegidos por todas las Camaras de Comercio del reino, cinco por las Cámaras Agricolas, cinco por la Asociación General de Ganaderos, dos por cada Consejo provincial de Agricultura y otros des por cada Consejo provincial de Indus-Comercio, Consejos ambos creados por el presente real decreto.

Esta Asamblea discutirá, además de los puntos de iniciativa suya, los señalados previamente por el ministro, que será su presidente, asistido por los directores generales del ministerio como vicepresidentes.

En la última sesión de la asamblea se continuará

el Consejo Superior que ha de funcianar durante otros

mercio, otros dos.

A su vez el ministro del ramo y el Instituto de Reformas Sociales harán nueva designación de los vocales, cuyo nombramiento se les asignan por el artículo anterior, pudiendo recaer indefinidamente en las mis-

mas personas.

Art. 7.º El Consejo Superior tendrá el carácter de Comisión ejecutiva de la Asamblea para es udiar las proposiciones presentadas a la misma y no discutidas: elevar á la superioridad las aprobadas en ella, é interesar y facilitar su realización.

Art. 8.º Serán miembros correspondientes del Consejo Superior, por nombramiento del ministro, con carácter vitalicio, y á propuesta de la Junta de Comercio internacional creada por real decreto de 22 de Marzo último, las personas comprendidas en el art. 7.º del

CAPITULO III.

Su funcionamiento Art. 9.º El Consejo tendrá una reunión ordinaria trimestral, celebrando el número de sesiones consecuti-

vas que considere precisas. Será objeto de sus deliberaciones la resolución de los asuntos que por el ministro se les sometan y los de propia iniciativa suya, consistentes en los propuestos à examen por las Secciones y en las mociones presen-tadas por uno ó varios de los vocales. Celebrará una reunión extraordinaria siempre que

el ministro le convoque y cuando se pida por dos ter-ceras partes del número de sus miembros o por alguna

En ambos casos la petición se elevará razonada al ministro, quien podrá denegarla con expresión de los motivos que á ello le muevan.

Art. 10. Toda reunión se convocará con aviso individual y ocho días cuando menos de antelacion, incluyendo nota de los asuntos que hayan de tratarse para el debido conocimiento y preparación de los vocales. Desde dicho día las Secciones respectivas del Consejo se tendrán por designadas para ponentes de cada asunto relacionado con los servicios, en cuya gestión venga interviniendo, á fin de presentar al pleno un dictamen

que facilite sus deliberaciones. Art. 11. El orden y régimen de las Sociedades consistirá en la discusión de los asuntos popuestas por el ministro, á continuación los de las Secciones y después los de las iniciativas de los vocales.

A la discusión de cada ponencia se consagrarán los turnos que crea indispensables, pudiendo discutirse separadamente los artículos del dictamen y presentarse

En toda duda que surja estará el presidente facultado para resolverla por su propia autoridad, habida cuenta de los derechos y respetos mutuos que la consideración reciproca impone.

Los acuerdos recaídos se concretarán en textos para

su elevación al ministro. Los que se refieran al ejercicio de la función de fomento y de propaganda, se transmitirán á la Sección correspondiente para su cumplimiento en lo que de sus atribuciones dependa. Art. 12. Para celebrar sesión se requiere la presen-

cia de las cuatro quintas partes del número de vocales, considerandose obligatoria la concurrencia, sólo excusable por causa justificada. La falta de asistencia á dos reuniones consecutivas

se considerará como renuncia tácita del cargo. Si no se reunieran el número de vocales fijados en el primer párrafo de este artículo, sin justificación atendible, no se hará nueva convocatoria, notificándose la no celebración de la reunión convocada á los Consejos provinciales y entidades electoras de los vocales. Art. 13. El Consejo nombrará para secretario á uno de sus vocales en la primera reunión que celebre y constituirá la secretaria del Consejo el negociado ó ne-

gociados que el ministro disponga entre los dependien-tes de la Dirección general de Agricultura. El secretario cuidará de hacer las convocatorias, redactar las actas, dar cuenta de la correspondencia al presidente, comunicar al mismo y á las Secciones los acuerdos adoptados y en general de todo el servicio

propio de su cargo. TITULO SEGUNDO

DE LAS SECCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR CAPITULO I Su composición y cometido.

Art. 14. El Consejo se dividirá en cinco secciones, denominadas de Agricultura, de Ganaderia, de Montes y de Industria y Comercio. Art. 15. La Sección de Agricultura se compondrá

de tres vocales, que serán: un agricultor, un ganadero y el presidente de la Junta consultiva agronómica. La de Ganaderia se compondrá de un ganadero, un agricultor y un comerciante.

La de Montes, de un agricultor propietario de mon-tes, de un ganadero y del presidente de la Junta consultiva de Montes La de Minas, de un industrial, un comerciante y el

presidente de la Junta Consultiva de Minas. La de Industria y Comercio, de dos industriales, tres comerciantes y del vocal representante del Instituto de Reformas Sociales.

Art. 16. El cometido de estas Secciones ha de consistir, según se precisa para cada una en los artículos siguientes, en inspeccionar los servicios administrativos, observar los resultados de la aplicación de las disposiciones legales vigentes en los ramos respectivos, conocer el funcionamiento de los organismos ó dependencias encargadas de ellos y la bondad ó deficiencia que en él acrediten, à fin de comunicarlo al Consejo duperior con propuesta de las reformas necesarias ó de publicarlo para conocimiento de las clases productoras si fuera procedente enterarlas de la utilidad y fecunda labor de determinados servicios que luchan como pri-mer obstáculo para su expansión, con la indiferencia ó resistencia del propio país, por desconocimiento de su peculiar conveniencia.

Al propio tiempo, cada Sección ejercerá las funciones administrativas, que después se las señalan ó las que paulatinamente se las vayan confiriendo por expresas disposiciones ulteriores encaminadas á dar partici-pación en la administración de la nación á la nación misma, por mediación de sus representantes profesio-

Art. 17. Las Secciones celebrarán una reunión ordi naria semanal, y cuantas extraordinarias acuerden. Designarán para presidente á uno de sus vocales á los efectos de citación y representación de la misma, y nombrarán para secretario al jefe de uno de los Nego-

ciados dependientes de ella. CAPITULO II

Funcionamiento especial de cada Sección. Art. 18. La Sección de Agricultura entenderá con carácter resolutivo en los asuntos de información agritres años, designando los representantes de las Cáma-ras de Comercio tres vocales, las Camaras Agrícolas, cola y de acción social. Ordenará en enanto á los priGranja escuela práctica regional de Agricultura.

adquisición de materiales necesarios con la inclusión de maquinaria, ejecución de obras, y en general, sobre todo lo que concierna á la aplicación de las dotaciones caignadas á la minus analysis del ministerio

asignadas á la misma en el presupuesto del ministerio

Art. 42. Este Consejo, que será designado á cada

renovación de los provinciales, se compondrá de un vocal, nombrado por cada uno de aquellos correspon-

dientes á la región que abarque la Granja-escuela, bajo

la presidencia del comisario regio de la provincia en

agrónomos afectos al servicio de la Granja-escuela.

Serán vocales del mismo, además, los ingenieros

Art. 43. Las Secciones de Agricultura y de gana-

En caso de negligencia en su cometido, el ministro de Fomento, á propuesta del Consejo Superior en ple-no, privará á las Asociaciones de las provincias del derecho á subvenciones ó premios de todas clases, pu-

diendo, según la persistencia en el incumplimiente del

deber social que se les asigna, y siempre con igual tra-mitación privarles del derecho deasistencia á la Asam-

blea general trienal y del de votación de los miembros

del Consejo Superior, y llegando, si m nester fuera,

la supresión del Consejo provincial y á la de todos los servicios y Centros sostenidos por el Estado en la pro-

vincia para el fomento agrícola, y de cuya conveniencia ni se haya dado cuenta aquella ni haya querido

TITULO IV

DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE INDUSTRIA

Y COMERCIO

Art. 45. En cada provincia habrá un Consejo pro-

vincial de industria y Comercio. Sus funciones serán

las de órganos informativos, Consejo Superior de la Producción y de la Sección de industria y Comercio del mismo, según se preceptúa en el art. 32, con facul-

tad, de exposición y petición á dicho Consejo y al mi-

Es atribución suya preferente recoger, clasificar y

diseminar les dates referentes al servicio social, à fin

de informar à los jefes de Industria, en cuanto concier-

na á la elevación de la vida nacional, promover la im-

plantación de las beneficiosas formas de conseguirla

ayudar á la organización de las fuerzas sociales pa-

También correrá á su cargo todo lo que haga refe-

Para ello, y para avivar el sentimiento corporativo,

estudiará las condiciones actuales de la preducción

por profesiones, con indicación de los medios para su

fomento, y tenderá á interesar á cada ramo de la in-

dustria en la adopción de procedimientes que favorez-

can su expansión y la mejora de condición de cuantos

ciones que atiendan a prevenir ó remediar los males

sociales provenientes de la falta de trabajo ó de previ-

sión, y los que se deben á desacuerdo ó antagonismo

tria y de Comercio un delegado regio, nombrado la primera vez por el ministre de Fomento en real decreto

propuesto á S. M. Su mandato durará cuatro años.

Art. 46. Presidirá el Consejo provincial de Indus-

Pasados éstos, la designación se hará á propuesta.

Será el jefe provincial de industria y Comercio, en

Art. 47. El ingeniero jefe del distrito minero será.

Un ingeniero industrial que ejerza cargo oficial,

Art. 48. La Sociedad ó Sociedades económicas, si

Las Asociaciones de industriales elegirán seis voca-

Dentro de cada grupo se subdividirá la grande y la

Las Asociaciones tendrán derecho á un voto en la

Es condición precisa, para poder ejercer el electora-

será también vocal nato y secretario de la Corporación.

las hubiere, designarán un vocal del Consejo, y dos las

Cámaras de Comercio de la provincia en representación

les, y se clasificarán por industriales similares en tres

pequeña industria, correspondiendo á cada una la elec-ción de un vocal.

elección por veinte miembros que las constituyan é

do, que las Asociaciones acrediten tener establecidas por si ó por la mayoría de los industriales que las cons-

tituyan instituciones de enseñanza ó de previsión en

tavor de su personal obrero, ó bien contribuir á que

éste las establezca directamente, coadyuvando en algu-

na forma a la elevación del nivel económico y moral de

Igual justificación tendrán que hacer las Cámaras

Art. 49. El Consejo se renovará en totalidad cada

cuatro años.

Art. 50. En orden á la representación y comunica-

ción con la superioridad, suspensión de beneficios con-cedidos por el Estado, apercibimientos, privación de los

derechos de representación en la Asamblea general

trienal y de la elegibilidad del Consejo Superior regi-

ran iguales principios que los consignados por los Con-

SESIONES

SESION INAUGURAL

sentantes de la producción nacional se dió comienzo

sesiones de esta importante asamblea.

vocante el derecho de asistencia.

rior de la producción y del comercio, 60.

blea, 114.—Con voto para el Consejo, 54.

Son las siguientes:

voto para el Consejo, 128.

Consejo, 127.

Consejo, 382.

en el paraninfo nuevo de la Universidad central á las

tro de Fomento, el cual tenía á su lado á los directores

generales de su departamento, Sres. Andrade y Vizcon-

da lectura en primer término al decreto de convocato

ria de la asamblea y al reglamento por que se ha de re-

gir, y después á la relación de las entidades adheridas

y que tienen representación en la asamblea por derecho

propio, ó que les ha sido reconocido por el ministro con-

LAS REPRESENTACIONES

asamblea, 163. —Con voto para elegir el Consejo supe-

Cámaras de Comercio, 87.—Representantes en la

Cámaras agrícolas, 85.—Representantes en la asam-

Sindicatos y comunidades de labradores, 334. - Re-

Asociaciones de ganaderos, 1. - Representantes en

presentantes en la asamblea, 256.—Con voto para el

la asamblea, 1.—Con voto para el Consejo, 1. Entidades industriales, comerciales y agricolas, 167.

-Número de representantes en la asamblea, 330.-Con

Departamentos ministeriales: representantes, 12.

Resumen: número de entidades adheridas. 686. -

Idem de representantes, 876.—Con voto para elegir el

le de Eza, y á los jefes de negociado Sres. Muñiz y

Abierta la sesión, el Sr. Muñiz, por orden de su jefe,

Con extraordinaria concurrencia de señores repre-

Ocupó la presidencia el Sr. González Besada, minis-

sejos provinciales de Agricultura y Ganadería.

grapos, á fin de que cada uno nombre dos vocales.

idénticas condiciones para estos ramos, que el jefe de Fomento para los de Agricultura y Ganadería.

determinando los resultados obtenidos

que ésta se halle enclavada.

agricola del país.

coadyuvar á su prosperidad.

consecucción.

rencia á información comercial.

entre las clases productoras.

en terna del Consejo provincial.

propia y de los comerciantes.

fracción de veinte.

las clases trabajadoras.

de Comercio

Dade, etc.

vocal nato vicepresidente del Consejo.

por el vicepresidente ó algún vocal.

de Fomento.

meros todo lo conducente á la reunión de datos, formación de estadísticas y publicación de unas y otros con el fin de informar continua y cumplidamente á las clases agricolas de cuanto les importa conocer en orden á

sus intereses profesionales.

De igual modo obrara respecto de la acción social encaminada á formar estadísticas clasificadas de las Asociaciones agrícolas de todas clases, á conocer su objeto, funcionamiento y resultados, á proporcionar tipos, modelos, consejos y estímulos á les que deseen es-tudiar ó imitar la obra de las existentes, coadyuvando con toda suerte de facilidades y de iniciativas á la pro-pagación del espíritu de asociación á través de los cam-

En tal sentido dirigirá esta Sección á los Consejos provinciales de Agricultura en las funciones sociales é informativas que se les encomiencen por este de-

Art. 19. La Sección será jete superior de los servicios determinados en el artículo anterior. Le corresponde en su virtud la organización y dirección de los mismos,

siendo ejecutorios sus acuerdos. Semanalmente comunicará al director general del ramo todos los trabajos ejecutados, y resoluciones adoptadas, y periódicamente le someterá las estadísticas de todas clases formadas.

Para la formación de la de producción y técnica cultural, procederá de acuerdo con la Junta Consultiva Agronómica, encomendando á ésta su redacción Por propia autoridad se dirigirá para la ejecución de los servicios señalados en el artículo anterior á los ingenieros jetes de región del servicio agronómi-

co y profesores provinciales con facultades de superior gerárquico, transmitiendo órdenes y exigiendo su Toda deficiencia ó falta la elevará á conocimiento

à la Dirección general à los efectos oportunos, con indicación de la responsabilidad contraida y propuesta de la corrección debida. Art. 20. Como director inmediato de los Consejos Provinciales de Agricultura, vigilará constantemente la labor de éstos, estimulándola con todos los medios á su alcance y obligándola á que aquélla sea continua,

eficaz y progresiva. Para obtener tal resultado utilizará los elementos que su celo le sugiera; dictará con caracter obligatorio, cuantas disposiciones juzgue pertinentes, é inspeccionará á aquéllos en la forma y con la frecuencia que cada uno requiera, señalando la responsabilidad que se deduzca de la negligencia ó descuido de los Consejos en la misión que se les asigna, y acordando

las medidas conducetes a evitar sus consecuencias. En igual forma y con idéntica iniciativa procederá en cuanto favorezca la relación entre los Consejos, su unión para obras sociales interprovinciales ó regulares y de federación.

Art. 21. La Sección ejercerá, en unión y de acuer-de con la Junta Consultiva Agronémica, las atribucio-nes de inspección superior en todo lo relativo á la marcha y funcionamiento de la enseñanza y experimenta-ción agrícolas, comprensiva de la Escuela Superior de ingenieros agrónomos, Granjas regionales, Centros ó
Estaciones especiales, Cátedras ambulantes provinciales y demás órganos para aquellos fines creados.

Igualmente inspeccionará el servicio de plagas del
campo y de enfermedades de las plantas.

Art. 22. Para la función inspectora que se asigna

por el art. 21, trazará el plan, formas y métodos de las mismas, a fin de que sea efectiva, continua y rápida en todo momento, atendiendo á que todos los servicios funcionen regular y activamente, en debida coordina-ción entre sí y en intimo contacto con las clases agri-

De toda la disposición que adopte para este fin, y de la constante inspección que ejerza, someterá expli-cación é informe de la Dirección general, dando cuenta á la misma, periódica ó inmediatamente, de su gestión al frente de estos servicios, y propeniendo las resolu-ciones que procedan en orden a la reforma de aquéllos, y á las recompensas, apercibimientos ó castigos á que se hagan acreedores los subordinados de la Dirección y Consejos provinciales.

Art. 23. En cuanto à las mejoras agricolas, se la notificarán las resoluciones que se adopten y asuntos que las motiven, así como los trabajos realizados por las Comisiones especiales que para cada caso puedan designarse por el ministro. El objeto de esta notificación es que conozca en tedo momento la gestión realizada en pro del fomento agricola, determinándose la forma en que á ella haya de coadyuvar la Sección, si

así fuera conveniente. Art. 24. De las resoluciones adoptadas y órdenes que se la confieren por los artículos anteriores, dará cuenta semanal al director general de Agricultura para su debido conocimiento. Si en algún caso éste entendiera equivocada la resolución, llamará sobre ella la atención del ministro para la suspensión ó revosación de lo mandado, si así lo estimase procedente. A su vez, el director general enviará extracto peciódicamente á la Sección de todos los asuntos en cuya resolución no intervenga aquélla mediante alguna función resolutiva ó inspectora, á fin de que conozca la marcha de los servicios administrativos. De este estudio partirá la Sección para las propuestas que en su día juzgue oportuno presentar al Consejo Superior.

Art. 25. La Sección de Ganadería ejercerá funciones resolutivas de organización y de funcionamiento en cuanto se relaciona con la propaganda y difusión de mejoras pecuarias, informaciones, estadísticas y aso-ciación para fines pecuarios. Será jefe de todos los servicios indicados en el parrafo anterior, relacionándose con la Sección de Agricultura, á fin de que la Sección sea homogénea y arménica, como dirigida á un objeto

Esas funciones serán inspectoras é informativas respecto de enseñanza de higiene y policia sanitarias, y de venta y transporte de ganados con jerarquia de jefe del Cuerpo de Inspeción sanitaria y facultad de dirección y organización de los indicados servicios con propuesta à la Dirección general de las resoluciones de entidad referentes à los extremos indicados.

Los efectos en ambos cases, así como el de notificación de las resoluciones de la Dirección general en los asuntos de su exclusiva competencia, serán los mismos que los señalados para sus similares de agricultura. Art. 26. La Sección de montes conocerá de la resolución de expediententes de deslindes de montes, inclusión de los mismos en el catálogo, planes de apro-vechamientos, repoblación de calveros y en cuanto atienda á su conservación, utilización, y mejora. De todos estos asuntos se le dará conocimiento antes de la resolución á la Dirección general ó de la propuesta de la misma al ministro para que se informe del estado y marcha del servicio ordinario forestal y ponganota su-ya en aquellos expedientes, á los cuales juzgue conveniente dar un mayor esclarecimiento con su opi-

Igual procedimiento se seguirá con los expedientes de ordenaciones y repoblaciones forestales é icticolas. Art. 27. En todos los servicios de montes con inclusión de la enseñanza é investigación ejercerá la supe-

rior inspección do acuerdo y en unión cen la Junta Consultiva del ramo, y podrá proponer á la Dirección general cuanto estime oportuno para la mejora y per-teccionamiento de los mismos.

Art. 28. La Sección esolverá todo lo relativo á la Fiesta del Arbol, sometiendo à la aprobación del ministro las medidas que adopte para propaganda de esta y proponiendo el reparto de los premios ó subvenciones que á tal objeto se señalen.

Art. 29. La Sección de Minas conocerá y podrá emitir opinión en nota en todo lo que concierza á las Escuelas especiales del Cuerpo. Intervendra con la Junta Consultiva de Minería en la inspección de la policía minera revisando los libros de visita, proponiendo medios para la explotación de los criaderos y para el mejor provecho de las industrias minera y metalurgica, cuidando de que se redacten las Memorias facultativas técnicas de las minas de Almadén y Linares, é informando en lo relativo á impuestos mineros, fabrica ción manejo y transporte de explosivos, minas, salinas

y fábricas propias del Estado. Se la dará conocimiento de la marcha y trabajos de las Comisiones especiales existentes ó que por el ministro se nombren para estudio é investigación de puntos determinados de la minería, y pedirá por propia iniciativa la designación de las que su celo le surgiera.

Art. 30. Se la comunicará aquellos expedientes de propiedad minera é de incidencias de la misma que por su importancia jurídica ó económica se juzgue que puede merecer estudio, y en los que desee ella esclarecer con su dictamen, redacta á nota que preceda á la reso-

lución ó á la nota de la Dirección general. Art. 31. La Sección de Industria, Trabajo y Comersio intervendrá en la realización de las tres grandes. funciones de la economía social, á saber: producir, trans-

formar y cambiar. A este efecto organiza à las visistas de inspección industrial técnica; hará la clasificación general de las industrias y su distribución geográfica en España, la de las primeras materias nacionales y extranjeras, sus aprovechamientos o importación y exportación de las

mismas y de los productos elaborados, la de los méto-

dos y sistemas de transformación. Practicará las informaciones industriales y comerciales necesarias. Hará el estudio de los transportes y aranceles relacionados con la industria en general é inspeccionará la seguridad industrial en la parte referente á seguridad pública. Formará las estadísticas industriales, del trabajo y

Propondrá la concurrencia á Congreses internacionales y científicos, á las exposiciones y concursos y la celebración de unas ú otros. Informará en la creación de Museos cemerciales y en la difusión de la enseñanza técnica profesional. Publicará la legislación nacional y extranjera referente á la industria y redactará los

proyectos de ley y reglamentos concernientes á ella Conocerá la marcha de las pensiones obreras al extranjero, y en cuanto al trabajo como elemento de producción, se la encomienda el estudio del coste de producción y del adelanto técnico de los obreros en cada industria.

Se la instruirá para que formule nota, si así lo esti-1.º De todos los expedientes de verificación de con-

tadores, de ensayadores y de fieles contrastes de meta-les, y de las reclamaciones por tales conceptos. De los de indemnización á obreros dependientes del ministerio de Fomento en las obras de que es patrono el Estado; y

3.º De los asuntos concernientes á Polsas de comercio y de contratación.

Por último, informará en cuanto á las velaciones del Instituto de reformas sociales y con los centros y corperaciones industriales y mercantiles.

Art. 32. Esta Sección ejercerá funciones directoras de los Consejos provinciales de industria y comercio, á fin de que sean auxiliares de sus trabajos estadísticos é informativos, colaboradores suyos en la difusión de la enseñanza y obra educativa técnicosocial, y que efectúen cuanto por la Sección se les aconseje ó encomiende para la creación y fomento de los elementos progresivos de la vida corperativa.

TITULO III

DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE AGRICULTURA CAPITULO PRIMERO Su acción y objeto.

Art. 33. Se constituye un Consejo de Agricultura y Ganadería en cada capital de provincia del reino. Sus funciones serán las administrativas y sociales. Las administrativas comprenderán los servicios de estadística é información agrícola, los de información de espedientes de vias pastoriles, de incidencias de servidumbres rústicas y pecuarias, los de cumplimiento ó aplicación de leyes especiales sobre exenciones temporales de tributos, de cultivos ó mejoras de los mismos, pobla-ción rural, aprovechamiento de aguas, saneamiento de terrenos, estudio y clasificación de las enfermedades de las plantas y plagas del campo, con facultades de inspección y coercitivas para su extinción ó tratamiento, sin perjuicio de las leyes especiales que rijan en la ma-teria, así como para las epidemias ó epizootias de los ganados; organización de la enseñanza experimental y demostrativa agrícola provincial y dirección de los La-boratorios provinciales, evacuación de consultas agrícolas y pecuarias y análisis de tierras, muestras y pro-

Será facultad suya, autorizar á los ingenieros agrónomos para las salidas que deban realizar á fin de ejecutar servicios propios de su cargo.

Art. 34. Las funciones sociales consistirán en

promover la creación, funcionamiento y expansión de organos, núcleos y Asociaciones que despierten los sen-timientos de sociabilidad, demuestren la necesidad de la unión de esfuerzos para la consecución de fines progresivos y se compenetren en una acción común para el adelanto agricola general, mejorando, secundando ó supliendo á las iniciativas y organizaciones de los servicios de creación oficial.

Art. 35. Estos Consejos deberán estudiar el régimen familiar, el de la propiedad, el hipotecario y el de sucesión; la contratación en general y particularmente en su aplicación á los arrendamientos en su aspecto económico-jurídico.

Respecto de la técnica y economia rural, habrá de estudiar la climatología, el suelo, los abonos, las má-quinas, las labores y enmiendas, los riegos, los cultivos actuales y su conveniente mejora ó transformación, según las condiciones especiales de cada cultivo y comarca; la selvicultura, para mostrar su importancia y la de la conservación, aprovechamiento y repoblación de los montes; la praticultura, á fin de mejorar los prados y favorecer su aumento; la ganadería con objeto de deducir los medios conducentes á la selección ó cruzamiento de las razas y al fomento pecuario.

En orden a la enseñanza, implantarán por sí, pro pondrán las mejoras al Consejo Superior, ó secundarán cuantas iniciativas conduzcan á la difusión de aquella. Su acción social irá enderezada á recomendar y favorecer la constitución de corporaciones, gremios ó sindicatos profesionales con fin económico y social; la cooperación y la mutualidad para el socorro, la produc-ción, la venta y el consumo, ó mixta; para el crédico personal ó hipotecario, mediante cajas de ahorro y préstamo; y para el seguro y la previsión, ora personal para caso de vida, de accidentes, de paro, de vejez, mediante montepios ó rotiros, ora de cosas para inmuebles, cose chas, etc., ora pecuario, en sus formas de enfermedad

La acción de cultura la ejercerán mediante la organización de la asesoría pública, misiones sociales, publicaciones, exposiciones, congresos, certámenes y museos, y bolsas del trabajo para la colocación de obreros.

CAPITULO II Modo de constituirse y funcionar.

Art. 36. Los Consejos provinciales se compondrán de cierto número de miembros electivos, según sea el de Asociaciones agricolas y ganaderas que existan en

Si este número no excediera de seis, los vocales elegidos por las Asociaciones serán tres; si pasaran de seis no excedieran de doce, elegirán cinco; si fueran más de doce, elegiran siete. La Cámara ó Cámaras agrícolas de la provincia de-

signarán un vocal del Consejo, y la Sociedad Económica de Amigos del País, si la hay, otro. Estos dos vocales serán los vicepresidentes del Consejo.

Serán además vocales natos del Consejo el ingeniero

jefe del distrito forestal, el ingeniero jefe del servicio agronómico, el ingeniero agrónomo encargado del servicio social-agrario y el inspector provincial de policía

Será presidente, con la denominación de jefe provincial de Fomento, la persona cuyo nombramiento proponga el ministro de Fomento á S. M., siendo designada por real decreto.

Fista designación será por cuatro años, transcurridos los cuales las sucesivas designaciones durarán igual período de tiempo y se harán por el ministro, pre-via propuesta de terna del Consejo provincial. Art. 37. Esta se renovará totalmente cada cuatro

años, sin limitación de reelección para ser miembros. Tendrán derecho á elegir las Asociaciones legalmente constituídas con arreglo à la ley general de Asociaciones de 1887, à la especial sobre Comunidades de labradores, ó à la de 23 de Enero de 1906. Art. 38. Serán vocales secretarios del Consejo, además de natos, los dos ingenieros agrónomos provincia-

les. Estará á su cargo la formación de las listas de las Asociaciones de la provincia y la organización de las votaciones de consejero bajo la dirección del presi-Como tales secretarios prepararán los asuntes sobre

que haya de resolver el Consejo y realizarán cuantos se les encomiende por el mismo, para el cumplimiento de sus atribuciones y fines. Tendrá también continuamente que proponer las iniciativas que crean conducentes à su fin y los medios de llevarlas à efecto. El incumplimiento de esta función y de la de llamar

la atención de la superioridad, acerca del poco celo que los Consejos desplieguen, constituirán motivos de responsabilidad. Todos los trabajos encomendados al Consejo por los articulos 33, 34 y 35, se estudiarán y ejecutarán por éste, ó á su nombre por los ingenieros ó inspectores, ó

por los vocales, comisiones ó personas que él designe. Corresponde al presidente como jefe de Fomento previncial, cuidar de que se cumplimenten los acuerdos del Consejo, ostentar la representación de aquél así como la de la superioridad gerárquica en la provincia, y elevar á la misma directamente las consultas, propuestas, informes ó resoluciones, según los casos, adoptadas por el Consejo. Al propio tiempo velará porque la tarea del Consejo y de los ingenieros agrónomos sea cada día más extensa y efectiva.

Art. 39. Mensualmente darán cuenta los Consejos à las Secciones respectivas del Superior, de la producción, de la labor social que realicen, y constantemente se comunicarán con la superioridad respecto de las funciones administrativas que se les encomienden.

Celebrarán sesión semanalmente, sin perjuicio de las extrordinarias que el presidente convoque,

Art. 40. En las provincias donde exista algún centro especial de enseñanza ó experimentación, el Consejo provincial lo será de vigilancia del mismo con intervención en su régimen, aprobacion del mismo y auto-

Levantóse acto seguido el ministro-presidente, y después de saludar en nombre del gobierno à los representantes de la riqueza patria y de felicitarlos y felicirización del empleo de los fondos consignados en los presupuestos del Estado para su vida y marcha. tarse por el número y calidad en que han concurrido á la cita que les ha dirigido el poder público, en la cual no ha habído otra intención y tendencia que el prove-Art. 41. Se crea un Consejo de vigilancia para cada cho y bienestar de los elementos productores, asegura Su cemetido será conocer la organización de la mis-ma, aprobando su funcionamiento y los planes de exque otro hubiera vacilado antes de acometer la empresa de reunirlos y agruparlos en bien común, pero que él ni vaciló ni tuvo recelos, penetrado de que en elles palpita vivo y potente el espíritu de asociación. perimentacion y de enseñanza, seguidos y en relación con la enseñanza ó divulgación provincial, así como Será atribución de este Consejo resolver sobre la venta de productos agrícolas ó pecuarios de la Granja.

DISCURSO DEL MINISTRO

En el decreto de convocatoria de 5 de Abril anunciaba la publicación de otro orgánico del Consejo superior de producción y de comercio y de los Consejos pro vinciales de agricultura y ganadería, que hoy ha visto la luz en la Gaceta.

Es impesible desconoser, dijo, la transcendencia extraordinaria de esta creación y los grandísimos deberes a que obliga, entre los cuales es el primordial un espiritu conciliador de todos los intereses, sin el que el fra-

Sobre ese decreto está basado el presupuesto para 1908

Esta consideración da idea de su importancia. Cuando leáis—agrega—que se os encomienda todo lo relativo á la información productora, oreereis que está dictado para otro país.

El director de ésta tendrá el cargo de vicepresi-Propóngome en este caso feliz realizar antes de terminar el año 1907 una obra grande de descentralización Celebrará nna reunión trimestral, aparte de las extraordinarias convocadas por el presidente ó pedidas administrativa, convencido de que esa reforma es lo que anhela el país y de que no puede suscitar recelos al poder. (Grandes aplausos). Para la resolución urgente de asuntos de poca im-

El país adolece de anemia, y ahí está, en mi sentir, portancia de los encomendados al Consejo por el art. 41 puede éste delegar, bajo su responsabilidad, en el preel remedio. Un hombre público alemán de la derecha, y como tal, nada sospechoso, ha dicho que la centralización es sidente y en el director de la Granja, que darán cuenta en la primera reunión del uso hecho de la autorización

una violencia. (Muchos aplausos).

Cierto que no siempre están los pueblos preparados para la descentralización; pero ahí está el Estado para alentar y auxiliar las iniciativas que á ella se dirigen,

dería del Consejo superior de la producción y la Junta Consultiva Agronómica conecerán detoda la labor readar satisfacción á las aspiraciones nacionales y armolizada por este Consejo, como inspectores superiores de nizarlas. los Servicios agronómicos. Art. 44. Si algún Consejo provincial no pusiera en El real decreto de constitución de los Consejos no es más que un embrión, si os penetráis de su sentido tendrá eficacia y transcendencia bienhechoras, y antes de un año vendrán notables desenvolvimientos; pero si el desempeño de las importantes funciones que se les encomiendan todo el celo que las mismas requieren, serán apercibidos por la Inspeción superior de la obligación en que están de coady var á la reconstitución el ministro tuviera que recoger las facultades que ha

delegado en vosotros, el fracaso será vuestro y el decreto un penoso recuerdo. El Sr. Besada recomendó luego la brevedad en los debates y la conveniencia de dar de mano en la elección de vocales permanentes á toda pretensión personal y

buscar nombres que sean una garantía de los intereses comunes. Al llamaros-concluye, -he cumplido con mi deber; ahora, cumplid vosotros con el vuestro, demostrando que tenéis capacidad para cumplir la misión que se os ha confiado y cabal concepto de la ciudadanía. (Gran-

des aplausos). El señor ministro, solicitado includiblemente por atenciones de su cargo, se retira y le sustituye en la presidencia el Sr. Andrade.

OTROS DISCURSOS

El señor conde de Torres Cabrera, en nombre de la Federación agraria bético-extremeña y canaria, pide un local para que sus compañeros de representación se reunan y puedan ponerse de acuerdo.

El Sr. Andrade contesta que está á su disposición una de las aulas de la Universidad.

El Sr. Muniesa ofrece al señor conde uno de los salones del Circulo Mercantil, ofrecimiento que el señor El Sr. Maltrana pronuncia breves palabras devol-

viendo el saludo al ministro y aplaudiendo la iniciativa que ha dado intervención en la vida del Estado al elemento productor. El Sr. Alzola, después de encomiar la publicación del decreto, observa que se ha dado en él escasa repre-

presentación en el Consejo á las antidades industriales privadas, lo cual constituye una preterición injustifi-El señor vizconde de Eza contesta en hermoso acento que por falta de estadísticas son desconocidos esos factores de la riqueza, mientras que las Cámaras de Co-

mercio y agrícolas, y otros organismos, son conocidos y tienen carácter oficial. La misma observación cuanto á las entidades agricolas hace el señor marqués de Dilar.

Y el Sr. Labra á su vez señala la omisión de las Sociedades Económicas de Amigos del País, y se felicita de las declaraciones descentralizadoras del señor ministro de Fomento. Recoge y centesta las quejas, dando la razón de las

omisiones, el señor vizconde de Eza. El Sr. Ortíz, en representación de la industria mine-

ra, entra en discusiones relativas á la situación de ésta, siendo llamado al orden por el presidente.

ACUERDOS

Acuérdase à continuación el número de sesiones plenas, que serán tres, en los días 21, 22 y 23, á las diez de la mañana, en el mismo lugar, y que las sesiones, que serán: una de comercio, otra agrícola y otra de industria, se reunan á las tres de la terde para estudiar los temas y formular las ponencias, respectivamente, en el Circulo Mercantil, en el paraninfo, y en un aula inmediata de la Universidad, quedando á su arbitrio el orden y forma de los trabajos. Y se levanta la sesión á las doce.

Los representantes de las Sociedades Económicas de Amigos del País se reunieron el lunes, á la doce de la mañana, en el local de la Matritense, plaza de la Villa, casa de los Lujanes.

En la Cámara de Comercio se reunieron, á las cinco de la tarde las ponencias de los nueve temas comerciales que han de ser sometidos al conocimiento de la

Dieron cima á su trabajo las de los temas quinto y sexto, acordándose cuanto aquél la redacción de un nuevo tema á cargo del Sr. Fuster, con sujeción á los criterios expresados en la reunión, y con respecto á és e mantener con algunas modificaciones el dictamen de la

Cámara de Madrid. Las ponencias de la Sección de Industria de las Cámaras de Comercio se reunieron en el lecal de la de Madrid, á las diez de la mañana A esta reunión concurrirán las ponencias de las entidades industriales libres.

SEGUNDA SESION

La sesión de agricultores, presidida por el Sr. Corella, ha designado las siguientes ponencias para el es-

tudio de temas que á continuación se expresan: Tema primero. Aspecto económico y mercantil de la producción agraria: Sres. Cantos, Muñoz Chaves, marqués de Reinosa, Cuadra (D. Santos), Ugalde, Vincenti, Doaso, Gorría, González Lomas, conde de Torres-Cabrera y D. Manuel Vázquez.

Tema segundo: Transportes: Sres. Hoyos, González Verdejo, Valverde (D. Calixto), marqués de Reinosa, Fernandez Velasco, Meléndez (D. Francisco), vizconde de Valderro, Soler y March, Ojea, marqués de Isla y Pou.

Tema tercero. Trigo y demás cereales: Sres. Novales, Llera, Jalón, Corella, Calderón (D. Abilio), Marquesi, Solana, Soler y March, Carrión, Tirado y Vaz-Tema cuarto. Vinos y su derivados: Sres. Camacho

Rubio, Jalón, Marcelino (D. Arturo), Herrero (D. Pró-eulo), Rovira, vizconde de Valderro, Avella, Ros, Lomas y García Gil. Tema quinto. Legumbres, hortalizas y frutas secas: Sres. Cervantes, Marti, Victorino, San Miguel, Gayan,

Cuadros, Iglesias, Hurtado, Gavilán, Castell, Pérez y Tema sexto. Sindicatos y federaciones agrícolas: Sres. Vega, Blasco, Barbero, Aznar, Cabrera, Sánchez Cerrada, Soler y March, Estruch, Lomas, Pou y cende

de Torres-Cabrera. Tema séptimo. Cooperación en el desarrollo de las industrias agrícolas: Sres. Goicoechea, Martinez, Vélez, Manzano, Mellana, Escudero, Posada Odriozola, Gorria, Carreras, Salvador, Ramón y Pou. Tema octavo. Mercado interior, medios para abara-

tar las subsistencias: Sres. Daz Moreno, vizconde del Parque, Miquel (D. Pedro), Cerrada, Maudes, Sánchez Anido, Barranco, Abella, Ojea, Yara y marques de Lema.

Tema noveno. Ganaderia, causas que determinan su actual decaimiento: Sres. Conde del Retamoso, Matias del Campo, Ramírez Ramos, Villalucio, Monedero, Moyron, Hurtado, Gavilán, barón de Pujol, Tirado y barón de Velasco.

Temas adicionales: Sres. García Roselló, Herrero v Gorria.

En la sesión celebrada ayer mañana en el Paraninfo de la Universidad, fueron aprobadas las conclusiones relativas al tema «Tarifa de los transportes agricolas interurbanos. der á una inmediata reorganización de las Cámaras de

Son las siguientes:

1,2 Rebaja de los derechos de Aduanas para las esencias carburantes.

2.ª Aumento de dotación para el entretenimiento v conservación de carreteras. 3.ª Rebaja del 10 por 100 del impuesto de transpor-

te, con liquidación por meses y no por años. 4.2 Subvención à las lineas mayores de 35 kilóme

5.ª Modificación del régimen tributario del alcohol vinicolo desnaturalizado de origen nacional.

A propuesta del Sr. Corella se adicionó otra pidiendo que no puedan construirse nuevas carreteras mientras haya pueblos de más de 100 vecinos que carezcan de ellas y que se considere como función priva-

tiva del Estado la construcción de caminos vecinales. Igualmente fueron aprobadas las relativas á la rebaja de transportes y en las cuales se interesa: 1.º Estudio por el Consejo permanente de la producción y del comercio del coste actual del arrastre de un tren por 150 toneladas y kilómetro con el fin de es-

tablecer nuevas tarifas económicas.

2.º Que se exija á las Compañías el aumento progresivo del material móvil como medio para facilitar el

transporte. Que como condición de aplicación de las tarifas especiales no sean éstas aprobadas si contienen la derogación de los principios generales de derecho ó de la legislación especial de ferrocarriles. 4.º Que el Estado establezca tarifas especiales para

determinados transportes, sobre la base remuneradora de los gastos de explotación para productos agricolas.

5.º Que las tarifas españolas estén en vigor de un año á cinco, según la índole del tráfico, para que la agricultura no quede á merced de las Compañías, no pudiendo éstas derogarlas sin previa aprobación del

Consejo de producción.
6.º Establecimiento de trenes fruteros y para plantas y flores, así como de otros especiales para el trans-porte de ganados. (En la conclusión primitiva sólo se

aludía à los primeros).

7.º Reducción del impuesto de transportes.

8.º Se refiere à la modificación de la ley de ferrocarriles secundarios y á otros puntos relacionados con

El Sr. Estruch, al discutirse el punto séptimo, afirmó que el ministro de Hacienda ha ofrecido solemne-mente á la Federación agrícola de Levante, la supresión del impueste de transportes en el próximo presu-

TERCERA SESION

En el paraninfo de la Universidad se reunió por la mañana también la sección de Agricultura y ganade-ría y continuó la lectura y discusión de las ponencias

La que ha estudiado la decadencia de la ganaderia por extremo breves y claras, sobre las que se suscitó animado y detenido debate, especialmente con respecto á la tercera, que trata del empleo del ganado mular en el trabajo agrícola, y á la cuarta que habla de la convenigació de disminuir gradualmente el crando la conveniencia de disminuir gradualmente el ganado trashumante, á la que se presentó un voto particular.

Las conclusiones que se refieren al vino y sus derivados son seis; de ellas la cuarta y quinta fueron las

A la cuarta la sección admitió una relativa á la necesidad de que no sea el ministerie de Hacienda, sino el de Fomento, el que entienda en las relaciones del Estado con la industria vinícola y alcoholera; á la conconveniencia de establecer un concierto entre el gobierno y los productores de alcohol para el pago del impuesto, y à la petición de que queden suprimidas las devoluciones de derecho que se hacen à los exporta-

A la quinta se agregó la facultutad á los sindicatos para perseguir las adulteraciones de vinos y vinagres y para reconocer las vides que se expenden como americanas para que no haya fraude, atribuyendo á las que adquieren nuestros viticultores una procedencia que no tienen.

CUARTA SESION

Presidida por el ministro de Fomento, Sr. González Besada, se abrió ayer la sesión á las diez y cinco de la mañana.

El secretario, Sr. Muñiz, dió lectura del acta de la sesión inaugural, siendo aprobada. usión de los temas de la sesión de Comercio, aprobándose sin discusión la ponencia rela-

tiva á la asociación de las Cámaras oficiales para la constitución de empresas de expansión comercial. El Sr. Estelat dió lectura de las conclusiones del tema que se refiere á los medios adecuados al desarrollo de las vias de comunicación.

El Sr. Faria hizo algunas observaciones acerca de la conclusión relativa á la distribución de la correspondencia contestándole el Sr. Estelat, manifestando que el establecer que la distribución de la correspondencia pueda hacerse en las estafetas ambulantes, obedece al deseo de modificar el sistema actual, con el que á pesar de los buenos deseos de los empleados y de las excelencias de la organización del servicio, no hay medio de evitar que la correspondencia llegue à poder de los destinatarios con un considerable retraso.

Indicó también la conveniencia de que el servicio de comunicación dependiera del ministerio de Fomento por su carácter marcadamente técnico.

El Sr. Faria insistió en sus manifestaciones, añadiendo que hay que fijar bien la atención en este punto que es muy importante, pues el retraso en la distribución de la correspondencia perjudica grandemente á los comerciantes que no pueden llevar algunas de sus operaciones al día por que reciben la correspondencia después de cerrada la caja del Banco. Contéstale el senor Estelat.

El Sr. Iranzo dijo que no creia oportuno que en la asamblea se tratase de la conclusión relativa al aumento de cantidades para el desarrollo de los servicios telegráficos y telefónicos. El Sr. Estelat estimó, por el contrario, que dada la reproductividad de estos servicios, debian el Cemercio

y la Industria ser los primeros interesados en que no se regateasen los gastos en lo que á este punto se re-Intervienen en la discusión los Sres. Fernández Velasco y Monegal, y el Sr. Besada puso á votación la po-nencia, que fué aprobada por mayoría. El Sr. Mulet dió lectura de la ponencia que trata

de los transportes marítimos ó terrestres. El Sr. Prados Urquijo solicita una aclaración acer-ca de si una de las conclusiones del tema significaba disminución ó supresión del impuesto de transportes. El Sr. Mulet contestó que la conclusión se inspira en el deseo de la supresión del impuesto referido, pidiéndose hasta que ésta sea un hecho la disminución

Indicó el Sr. Prados Urquijo que debe suprimirse en absoluto dicho impuesto, el cual es contrario á la sana política comercial seguida en otros países donde se conceden primas á la exportación y que hoy que se trata de conquistar el mercado marroqui es necesario librar de trabas al comercio, facilitando con ello la expansión comercial.

Intervinieron en el debate los Sres. Mulet, Monegal y Faria. La ponencia aceptó la modificación propuesta por el Sr. Prados Urquijo en lo que se refiere á la ex-portación de toda clase de productos.

El Sr. Ovilo llamó la atención acerca de la necesidad de atender al estado sanitario, y el Sr. Fernández Velasco pidió que se declare la incompatibilidad durante diez años de los cargos públicos de elección popular con los consejeros de Compañías ferroviarias, no tomandose en consideración lo propuesto por dicho asambleista.

Puesta á votación la ponencia se aprobé por unani-Se procedió por el Sr. Monti á la lectura del tema

que trata de las factorias comerciales auxiliadas por el Estado. El Sr. González Besada llamó hábilmente la atención de los asambleistas acerca de la capital importancia de este tema, y dijo que como nadie duda de la necesidad del establecimiento de dichas factorías, la cues-tión de fondo, que es la relativa al auxilio que á las

sejos provinciales y del Consejo de la producción, para que éstos la examinen con más detenimiento. La Asamblea hizo suyas las manifestaciones del ministre de Fomento, aprobándose la ponencia con la in-

mismas debe prestarse, debe dejarse á cargo de los Con-

dicación del Sr. Besada. Leida por el Sr. Laffitte la ponencia relativa à los itinerarios mercantiles en su relación con las vías de comunicación interiores, se aprobó sin discusión. El Sr. Amengual dió lectura de las conclusiones al tema que trata de las funciones administrativas, que

pudieran desempeñar las Cámaras oficiales de Comersio, Industria y Navegación. Después de bieves manifestaciones del Sr. Iranzo, el representante del Circulo de la Unión Mercantil de Barcelona, Sr. Vualart, expuso la necesidad de proce

Comercio, Industria y Navegación, dado el fracaso de

su actual organización. El Sr. Armengual, haciéndose eco de la opinión de la Asamblea, contesto al anterior asambleista que no hay tal fracase por lo que à la organización de dichas Cámaras se refiere, y que aqui no se trata de reorganizar nada, sino de conceder á las Cámaras funciones como el registro mercantil, los fieles contrastes de pesas y medidas, el requisitado de libros de comercio, la administración de la Bolsa y Casa-lonja, etc., que habrán de desempeñar mejor dichas Cámaras que el Estado, encargado hoy de realizarlas. Y como para llevarlas á cabo se necesitarian recursos, de aquí que se solicite la facultad concedida á las Cámaras á exigir recursos por medio de impuestos pagados por los elementes mercantil, industrial y naviero.

Sobre este asunto intervinieron en largo debate los asambleistas Sres. Laffitte, Martí Balmau, conde de Torres Vélez, Muniesa, Barandiarán, Prados Urquijo y Se aprobó la ponencia con el voto en contra del se-

El Sr. Pereda leyó la ponencia relativa á la asociación de las Cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, para contraer empréstitos para fines co-merciales. Fué aprobada sin discusión.

Dada lectura por el Sr. Moreno de las conclusiones del tema que trata de la creación de Camaras de comercio españolas en el extranjero y de sus relaciones con las establecidas en la Península, hablaron el Sr. Faria y Ovile, refiriéndose éste à la imprescindible necesidad de fijar nuestros ojos en Marruecos para evitar que el

mercado extranjero absorba el comercio español.

El Sr. Lozano, representante de la Cámara española de Tánger, se lamentó de que ésta no haya sido debidamente atendida por los particulares y por los centros oficiales. Aprobada la ponencia, se levantó la sesión. Han asistido á ella gran número de azambleistas.

QUINTA SESION

Presidida por el ministro de Fomento, se abrió la sesión de este día.

El Sr. Lafitte dió lectura como ponente de las conelusiones del tema que trata de las reformas aconsejadas por la experiencia en la enseñanza de las Escuelas oficiales de Comercio

En la ponencia leida se acepta el actual plan de enseñanza completado con la asignatura de Taquigrafía, se expresa la conveniencia de la uniformidad de la enseñanza mercantil y la necesidad de la creación del escritorio mercantil y del estudio de nociones de derecho industrial y de legislación obrera. Asimismo se indica que las Escuelas de Comercio deben por su carácter técnico depender del ministerio de Fomento, y que las Cámaras de Comercio deben tener una activa intervención en la enseñanza comercial.

El Sr. Crespo hizo algunas observaciones respecto de la ponencia, á las cuales contestó el Sr. Prados Urquijo, exponiendo como ponente de la misma el espíritu que ha guiado á los encargados de su redacción, lla mando principalmente la atención sobre la necesidad de conceder á las Cámaras de Comercio la alta inspec ción y una intervención en la enseñanza mercantil necesaria para que ésta pueda ser debidamente aten-

El Sr. Lafitte combatió igualmente lo dicho por el Sr. Crespo, y dijo que no hay peligro ninguno en que las Escuelas de Comercio estén bajo el alto patronato de las Cámaras mercantiles, pues esto es ya un hecho, cuyas ventajas están probadas en algunos países, como acontece con la Escuela de estudios superiores mercantiles de París, y en realidad en nuestro país ya lo están con arreglo á nuestra vigente legislación

Después de unas palabras del Sr. González Besada acerca del procedimiento que había de seguirse en la discusión de las proposiciones presentadas por la sec-ción de Comercio, dió comienzo la lectura de éstas.

El Sr. Muniesa dió lectura de una relativa à que se conceda á las Asociaciones libres una intervención análoga á la concedida á las Cámaras oficiales en la realiración de los proyectos que se refieran á la vida mer-cantil é industrial nacional, pues lo contrario sería una injusta preterición que convertiría á aquéllas en meros

Combatió dicha proposición el Sr. Amengual, por juzgar que dicha concesión entraña la desaparición de las Cámaras de Comercio, cuyas facultades nacen de los moldes estrechos à que tiene que sujetarse por virtud

de su creación legal.

de su creación legal.

Se acordó que la proposición pase á estudio del Consejo permanente de producción.

Leyó otra proposición el Sr. Madolell, que trata de los obstáculos puestos á la producción, á consecuencia del excesivo gravamen tributario, que alcanza en España cifra superior á la de los demás países, y del gran número de trabas fiscales existentes. Es necesario rebaian las cuotas contributivas y simplificar los procebajar las cuotas contributivas y simplificar los procedimientos alministrativos, para lo cual hay un camino, el de las zonas neutrales. El Sr. Madolell expuso lo que éstas significaban y las ventajas de su estableci-

El Sr. Corella, secundado en sus palabras por los aplausos de gran número de asambleistas, se opuso terminantemente á todo lo que se refiere á zonas neutra-les, haciendo suya la opinión sostenida por los agricultores en la última Asamblea agrícola, donde se opusieron á la admisión temporal de las zonas neutrales en lo que respecta á los cereales y demás productos susceptibles de mezola.

Al final del discurso del Sr. Cerella, parte de los de la Escuela de Zaragoza.

asambleistas aplaudió calurosamente al orador, en tan-

to que el resto dió ostensibles muestras de protesta. El Sr. González Besada dijo que el espectáculo que presenciaba no era desagradable ni mucho menos, pues mostraba cómo las clases productoras defendían calurosamente los intereses del país; pero que como de iniciarse la discusión habría de alcanzar esta una extensión extraordinaria, sería conveniente, en vista de la discrepancia existente, que este asunto vaya al Consejo de la Producción, para que alli, después de un de-tenido estudio y cidas las reclamaciones de los intere-sados, pueda resolverse, armonizando toda clase de intereses. Así se acordó por la Asamblea.

tereses. Así se acordo por la Asamblea.

El Sr. Rahola leyó la ponencia relativa á la producción manufactura, obstáculos que contienen su desarrollo y medio de evitarlos, y los artículos similares de producción nacional y extranjera.

Propuso el Sr. Calderón que de dicha ponencia se segregara todo aquello que se refiere á zonaa neutrales y puertos francos, á cuya proposición contestó el señor Gonzalez Besada diciendo que la segregación estaba tácitamente hecha. supuesto que el conocimiento de ácitamente hecha, supuesto que el conocimiento de lo relativo á zonas neutrales se había reservado al Consejo de la Producción.

Después de un largo debate, en el que intervinieron les Sres. Rahola, Carbonell, Lafitte, Prados, Urquijo y

Barandiarán, se aprobó dicha ponencia. Igualmente se aprobó el tema del ponente Sr. To-rres, relativo à los medios de fomentar la industria de mineria, con una breve adición del Sr. Ortiz.

El Sr. Galiano dió lectura de la ponencia que tra-ta de las tarifas de transpertes por ferrocarriles. Ha-blé en representación de las Cámaras de Barcelona el Sr. La Rosa, el cual manifestó que las peticiones de beneficios en las tarifas ferroviarias, no debían tener

un tono de imposición sino de súplica. El Sr. Marciá Puigdoller leyó la que se refiere á las reformas que sería conveniente introducir en la ensenanza de las Escuelas oficiales de Artes é Industrias, y à las expediciones de obreres al extranjero

El Sr. Sela manifestó que no debe fijarse uniformemente el número de obreros que cada localidad ha de enviar periódicamente al extranjere, sino que aquél sea variable como dependiente que es de circunstancias

Intervinieron en el debate los Sres. Martí, Orueta, Vualart y Suárez Inclán, aprobándose la ponencia con la inclusión en el acta de un voto particular del senor Lafitte

Se levantó la sesión

Concurso de

ganados de Madrid.

El Jurado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Concurso, la Presidencia de la Asociación General de Ganaderos ha nombrado á las personas cuyos nombres consignamos á continuación para que en unión de las que acuerden los expositores, formen el Jurado. Jurado de admisión.

D. Baldemero Martinez de Tejada, Vocal de la Comisión permanente de la Asociación de Ganaderos.

D. Tiburcio Alarcón, Catedrático de Veteri-D. Antonio de Lastra, Teniente Coronel de la

Cria caballar. D. Sergio de Novales, Director de El Progreso Agricola y Pecuario. Sr. Marqués de Grigny, Ingeniero agrónomo.

GRUPO 1.º—(Ganado caballar): D. Federico Gerona, Director de la Cría caballar.

D. Vicente Marquina, Coronel de la Remonta D. Eusebio Molina, Veterinario militar. D. Adolfo Balderrábano, Vocal de la Comisión permanente de la Asociación de Ganaderos.

GRUPO 2.º-(Ganado vacuno): Sr. Marqués de Albaida, Vocal de la Comisión

permanente de la Asociación de Ganaderos. D. José Pruna, Ingeniero agrónomo. D. Trino Hurtado de Mendoza, ganadero.

D. Juan de D. González Pizarro, Catedrático Zootecnia de la Escuela Veterinaria de Cor-GRUPO 2.º—(Ganado de cerda):

Sr. Marqués de Gorbea, Ingeniero agrónomo. D. Juan de Castro Valero, Catedrático de Zootecnia de la Escuela de Madrid. D. Miguel Doaso Olasagasti, Ingeniero agri-

D. José Andrés Montalvo, Vocal de la Comisión permanente de la Asociación de Ganaderos. GRUPO 4.°-- (Ganado lanar y cabrio):

D. Celedonio Rodrigáñez, Ingeniero agró-Sr. Marqués de Aguilafuente, Vocal de la Comisión permanente de la Asociación de Gana-

D. Demetrio Galán, Catedrático de Zootecnia

D. Ramón Reina Gasset, Jefe del Negociado de Ganadería del Ministerio de Fomento. GRUPO 5.º-(Maquinaria):

Sr. Conde del Retamoso, Vocal de la Comisión permanente de la Asociación de Ganaderos. D. José de Arce Jurado, Profesor de la Escue-

la Especial de Ingenieros agrónomos. D. Bernardo Jiménez, Director de la Escuela práctica de Agricultura de Castilla la Nueva. D. Juan Francisco Gascon, Director de La LIGA AGRARIA.

Inspector sanitario del Concurso. D. Dalmacio García Izcara, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Agricultura ó industria.

Un diario de gran circulación editado en Barcelona ha publicado pasados días un importante artículo bajo el epigrafe «La agricultura en la Argentina», cuyo trabajo firma S. Cánovas Cervantes, artículo que leimos con curiosidad, tomando en consideración comparativa algunos de los datos estadísticos que contiene.

Respecto á los tales datos estadísticos nada se nos ocurre objetar, y al tomar hoy la pluma para ocuparnos de la labor del Sr. Canovas Cervantes, es tan sólo porque sentimos de todas veras no estar de acuerdo con el ilustrado articulista en sus conclusiones, muy particularmente en la parte que corresponde á la España agrícola, cuando vaticina un desastroso futuro económico para la

En los tres últimos párrafos se hace una de-claración de tal índole que no podemos menos de copiar aquí integros tales párrafos, y después refutarlos. Estos de por sí solos determinan bien claramente la escuela á que pertenece su autor, que bien se echa de ver desde luego que no es ó no debe ser agricultor. A serlo no emitiría teorías que debemos considerar, y consideramos los profesionales, altamente perjudiciales y dañosas para la regeneración económica de esta patria querida, que indudablemente lo debe ser también del Sr. Cánovas Cervantes: creyendo además nosotros en conciencia estar obligados en presencia de semejante opinión emitida, á combatir tan per-

niciosa escuela. Empezamos á sentir los efectos de esa competencia que los frutos americanos hacen á los nuestros en nuestros propios mercados, y España ha sido de las primeras naciones europeas que experimenta ya los resultados, pues nuestros productos agrícolas, como naranjas, limones, uvas, pasas y otros, que hasta hoy no habían tenido rival, sufren una ruda competencia por sus similares; ya de California se envian en grandes canti dades á los principales mercados de Europa, y pronto, cuando las comunicaciones sean más ráoidas y se abaraten los transportes no será difícil sostener la competencia.

En vano las naciones de Europa se deflenden elevando los derechos arancelarios, pronte será esa medida ineficaz para sostener la lucha. El porvenir de la agricultura es de América; el nuestro hemos de fiarlo á la industria, pues aquellas naciones, si exceptuamos los Estados Unidos, tendrán siempre como base de su riqueza la agri-

En la misma España el porvenir nos enseñará que ha de flar más que en los productos de su suelo en su industria, fijando su mirada en las repúblicas hispano americanas como mercado na tural para sus manufacturas: y de esta forma y con este cambio de productos, se irá sosteniendo el equilibrio económico de estas naciones, hasta que el progreso y civilización de Europa, que ya penetran en América paulatinamente por medio de las corrientes de la emigración, imperen en el Nuevo Mundo.»

En lugar de dar alientos, estimular iniciativas, señar nuevos derroteros que nos cond más pronto y fácilmente posible á la meta ó finalidad que todos aspiramos y pocos dejan de creer, reside en el fomento de nuestra riqueza agro-pecuaria, ya que España es esencialmente agrícola, el autor del trabajo en cuestión pretende todo lo contrario, queriéndonos hacer creer que nuestro porvenir económico estriba tan solamente en la industria (suponemos que la fabril) y que sin ella estamos condenados á morir.

¡Pobre España si nos dejásemos seducir por semejante criterio! Que la tal opinión se sustente en Inglaterra, Holanda, Bélgica, y alguna otra nación donde sus tierras laborables, estando totalmente puestas en explotación, no logran aun así mantener la necesidades de su población... pase; pero que se propalen aquí, donde 20 6 30 millones de hectáreas incultas nos convidan á sacar de

sus entrañas inmensa é inagotable riqueza, no tie- los elementos que han de representarla en ne otra explicación razonable sino que el autor de tal opinión desconoce la economía rural y la política, la historia de su nación y hasta la geografía de nuestra tierra. No de otro modo pudiera

incurrir en tal miopía. Las naciones se convierten en industriales y fabriles por necesidad, en dos casos: Primero. Cuando la producción de sus terrenos labrantios, puestos todos en cultivo y explotación, no producen lo suficiente para el consumo

de su población.

Segundo. Si el exceso de su producción agropecuaria obliga á exportar sus frutos ó bien convertir aquellos superavits en primeras materias de aplicaciones industriales derivadas.

Toda región, pueblo ó nación que tenga sufi-cientes ó exceso de terrenos cultivables con arreglo á su densidad, jamás acudirá á la industria ni fabricación para emplear en ellas sus energías, porque el trabajo de los campos no es tan difícil ni dispendioso como en aquellas.

En el primer caso de los apuntados, están incluídos los países Holanda, Suecia, Noruega, Inglaterra, Bélgica, y en el segundo Francia, Alemania, Estados Unidos y algún otro.

En cuanto á las repúblicas sudamericanas y los pueblos nuevos oceánicos-asiáticos y africanos, mas en Europa, Portugal, Italia, Rusia, Torquía y Austria, ¿quién duda tienen su porvenir en la agricultura? al menos en un período de tiempo capaz de poder sacar de sus suelos todo el provecho de que son susceptibles. Una vez éstos estén completamente agotados, será la oportunidad entonces y más que otra causa la necesidad misma, al recurrir á la industria y fabricación.

Respecto al temor que siente en su escrito el Sr. Cánovas Cervantes por el porvenir económico de Europa ante la potencia productiva de cereales en las Américas—no carece después de todo de fundamento - mas el medio que propone para contrarrestar tal efecto no estriba en el medicamento que nos aconseja, sino en el mismo elemento de competencia.

Ello es cuestión de uñas, como vulgarmente suele decirse.

Así como en los esports el que más corre llega antes, y el que más fuerza tiene obtiene el premio, ya que las armas son iguales, el vencimiento en este nuevo esport econômico de las producciones y las competencias, estará de parte del que más y mejor trabaje y mayor producción consiga, y á quien Dios se la dé San Pedro se la bendiga.

Lo demás serán utopias y convencionalismos, si no subterfugios regionales que no pueden convencer al resto de las unidades... nación de un país esencialmente agricola.

Terminaremss aquí, añadiendo que al exponer el Sr. Cánovas Cervantes su atrevido juicio en un diario barcelonés, quizás lo fué inspirado solamente en los intereses de aquella región industrial (la Inglaterra española), olvidando seguramente que el verdadero civismo patrio consiste en llegar á la meta de las conveniencias á que aspiran legítima y honradamente las partes todas que integran la unidad patria.

ADOLFO LÓPEZ DE LAS HERAS.

ULTIMA HORA

NUESTRA CANDIDATURA

No podemos ni debemos retrasar una hora más la salida del número.

Dos días esperando la terminación de las tareas de la Asamblea para traer aquí toda su consagración, pero nuestro hermoso pensamiento no puede tener realidades, porque los apremios del tiempo, de dar al público en mino de las deliberaciones de la Asamblea.

Nuestro ideal de presentar en un solo número toda la materia y sustancia de sus acuerdos, no puede ser satisfecho, con gran contrariedad nuestra; nuestro esfuerzo y previsión malogrado é incumplido; pero si nuestros abonados reparan, verán que queda muy poco por hacer; pero ese poco no lo podemos traer, aunque adivinemos lo que podrá ser; con lo cual quedaría redondeado el pensamiento de presentar un número completo dedicado á este gran acontecimiento.

¿Y qué es ese poco? ¿Qué puede ser? ¿La designación por la Sección de Agricultura de

ese Instituto ó Consejo de la Producción?

Arriba decimos, Nuestra candidatura. ¿Nuestra candidatura? Sí, nuestra candidatura; la candidatura, los nombres que debe votar la asamblea para representar en ese organismo á la agricultura.

Y si ese organismo vivo para el desenvolvimiento de la producción, ha de ser fecundo, si la agricultura ha de tener realidades, si en su seno ha de haber dirección é iniciativas, si la labor burocrática agrícola, odiosa, antipática, ha de terminar, si su descentralización ha de ser una verdad, y si esa magna labor y empresa ha de tener verdadera representación, representación acabada y culta, la sección agrícola de la Asamblea debe elegir para su representación los tres nombres siguientes:

Vizconde de Eza. Conde del Retamoso.

D. Manuel Iranzo.

Y nuestra candidatura y nuestro voto tiene más autoridad, por cuanto nosotros, que nos consideramos, siquiera por nuestros fervores, tan capacitados como el que más, somos los primeros en proponer generosamente esa designación, que es y sería la mejor garantía de acierto y de éxito para los futuros desarrollos y provechos de la agricultura española.

Para esa obra futura de ensayos, tanteos, responsabilidades, de reivindicaciones y rectificaciones; para esa obra y esa evolución y esa iniciación en la que toda autoridad, todo prestigio y toda voluntad es poca, no hay en España nombres más prestigiosos ni más autorizados que los que indicamos.

La transformación intensa que demanda la opinión agrícola, lo excepcional del caso y de las circunstancias, la organización única social que va á dársele á ese organismo, en el que va á estar representada la entraña toda del problema, la lucha de intereses contrapuestos que en él van á ventilarse, exigen y demandan la representación de hombres adiestrados en el pensar, querer y sentir las necesidades y exigencias de la vida agrícola

Ya que al Vizconde de Eza no pueda votársele para que sea perpetuamente Director general de Agricultura, debe llevársele al seno de esa gran representación, para la defensa de tanto interés como hasta el presente estuvo indefenso.

Tenemos el sentimiento profundo de comunicar á nuestros lectores, que nuestro colaborador insigne Ruiz de Tudanca (D. Jesús Rubio Coloma), pasa en estos momentos por el trance amarguísimo de la pérdida de su santa y virtuosa compañera, que tantos alientos prestaba á su ánimo para el trabajo y labor cultural agrícola á que asíduamente viene consagrado.

Los numerosos lectores de La Liga, que tanto admiran á Ruiz de Tudanca, por la hermosa llaneza de su estilo, seguramente que tomarán una gran parte en el duelo y angustias que padece el

escritor castizo y cultísimo.

Nosotros nos hallamos verdaderamente contristados por la pérdida terrible que sufre el amigo del alma, á quien enviamos una vez más el testimonio de nuestro dolor.

En medio de su desconsuelo, quépale al señor Coloma la satisfacción, de que si son muchos los su día lo que tiene derecho, no concuerdan que aplauden y celebran sus trabajos, son más los con las dilaciones naturales que sufre el térsentir puede haber muchos ó pocos.

Por lo que á esta casa de La LIGA AGRARIA se reflere, pedimos á Dios descanso eterno por el alma de la finada, resignación cristiana al amigo querido para sobrellevar tan rudo golpe y medios y elementos para poder educar á esos pobres ninos huérfanos, que ya no podrán llamar á su ma-

Con el presente número repartimos un prospecto de los Productos anológicos, que la casa F. Mentero, de Mota del Marqués (Valladolid) ofrece á los agriculto-

Lean, lean todos tan excelente relación de productos, que no les pesará.

Imprenta de J Sastre y C.*-Alameda, 10, teléf. 997

LAS GRANDES PRENSAS

Prensas para uva, oliva y enfardar paja, de los mejores sistemas conocidos; pisadoras, norias para riegos, amasadoras, sobaderas; máquinas para elaborar chocolates. Construccion esmerada.

Precios economicos: pídase catálogo.

DAVID MARRODÁN.—LOGROÑO

Gran invento

Burgoyne, Burbidges, &, C.s LONDRES Poderoso desinfectante, microbicida, insecticida y desodorante. NO ES VENENOSO NI CORROSIVO

Aplicación del ZOTAL en los

El ZOTAL cura rapidamente la rona en las ovejas, el herpes en los caballos, mulos y burros, la sarna en los demás animales, y, sobre todo, hace desaparecer los innumerables insectos que atacan a los animales en piara y que dan origen à muchas enfermedades.

El ZOTAL es indispensable à los ganaderos y veterinarios, para desinfectar los locales donde reposen los ganados; así como para evitar con

tiempo el desarrollo de la epidemia. El ZOTAL ha venido à resolver un importantísimo problema à los horticultores y labradores, pues mata los muchos insectos que se desarrollan en la época de madurez de los frutos.

El ZOTAL ha sido considerado como uno de los mejores insecticidas contra la langosta, por su fácil manejo, su solubilidad en el agua y su

Comprobado por Ingenieros Agrónomos, Veterinarios, Labradores y Ganaderos, recomendamos tan útil producto à nuestros lectores, seguros que al usuarlo

Latas decoradas de 1 litro y de 5 litros. Bidones de hierro de 23 litros (5 galones). Para instrucciones y venta al por mayor, dirigirse á J. G. ESPINAL --- Laboratorio.

El ZOTAL se vende al público en

Unico concesionario para la venta exclusiva en España y Portugal. Pidase en todas las Droguerias, Farmacias y Centros de Específicos de España.

MOLASSIN

FABRICADO

EN LA AZUCARERA DE MADRID EL MEJOR PIENSO PARA TODA CLASE DE GANADO

Alimento concentrado é higiénico. Reune propiedades antisépticas y dietéticas, facilitando la digestión de las demás substancias, y evita multitud de enfermedades frequentes en los animales.

Contiene del 35 al 40 por 100 de azúcar. No hay mejor pienso para engordar y poner el pelo muy fino y lustroso. El MOLASSIN se usa en los Ejércitos y Cuadras Reales de Europa. Sólo la Companía Omnibus de París lleva consumidos para sus 14.000 caballos más de

Inmejorables referencias —Grandes economias.—Utilidad práctica. Oficinas, 4. Conde de Xiquena, 4, Madrid.

Garteiz Herm.ºs, Yermo y Comp.º



40.000.000 de kilos.

Los aradores: Las sembradoras: Los cultivadores americanos: Segadoras guadaña

Dixier. Mc. Cormick. Alfa Laval etc. Desnatadoras etc.:

GIJON

Marqués de San Esteban, 2

Hoosier.

DEPOSITO DE TODA CLASE DE MAQUINA AGRICOLAS Para la Agricultura. Para la Industria. Para la Vinicultura. | Para Talleres. PEDIR A LOS DEPOSITARIOS: Bombas, Dinamos y Turbinas.

Acera de Recoletos, 8 y 9.

Expesición permanente.

doras:

Gran via, 20,

GRAN BAZAR DE ROPAS HECHAS Géneros para la medida PRECIO FIJO

: Jndustria remunera

DE ARENA, CASCAJOS Y CEMENTOS SE CONFECCIONAN DESDE HACE ANOS

Ladrillos, tejas, baldosas, tubos pars cañerías, artesas, etc. Estos materiales de construcción, que se hacen en frío, y que no han de ser cocidos en hornos, han dado, según el juicio de peritos en la materia, espléndidos resultados. CON NUESTRAS MÁS PERFECCIÓNADAS MAQUINAS

Movidas á brazo, de diversos precios, puede consagrarse cada uno á esta fabricación, sin necesidad de conocinientos preliminares. Cada máquina va acompañada de instrucciones lustradas para la fabricación. Pidanse gratuitamente prospecto, núm. 143, en todo idioma.

Leipziger Cementindustrie, Dr. Gaspary y & U.a. Markranstadt cerca de Leipzig. Fábrica de máquinas especiales para la utilización de arena. Fábrica de artículos de cemento. Fábrica de colores de cemento.

270 Obreros. 95 Patentes etc



tabrica más grande del ramo

PRENSA ECONOMICA

para fabricar holas de cera con aplicación á la apicultura movilista y filista. Inflexible y sin deterioro por el uso con privilegio de invención para Francia y

Para fábricas y armar con cuatro ó seis alambres incrustados y ondulados en el tabique central, y fijar sólidamente las hojas de cera en los cuadros y en los portapanales fijos, en una sola operación sencilla y rápida, sirviendo también para construir los panales libres armados con alambres, cuyos extremos sirven de enganche

No es posible el desprendimiento de panales.

INVENTOR, JEAN SUREAND, BORDEUX, RUE LMAOUROUS, 26. Precio en la estación de Burdeos, de 26 á 35 francos, según las dimensiones. De aluminio con un suplemento de 15 francos. Representante en España: D. Antonio de Alemany, Calla del Buen Suceso, 13.—

Representaciones.

Acepta representaciones un suizo establecido en Madrid hace cuatro años. Vuelve á su país, en donde recibe en depósito productos españeles exportables. Tiene quien le garantice. Dirigirse à Sennhauver, Gachrvil -(SAN GALO. -SUIZA)-

TE LOS HEREDEROS DEL

Exemo. Sr. Marqués de Riscal.

Exposición de Burdeos de 1895.-DIPLOMA DE HONOR La más alta recompensa concedida á los vinos tintos extranjeros. Precios en la estación de Cenicero:



							0 775	-	8.º ARO Pesetas.	-
Barrica	con		litros	con	doble	envas	ie	230	280	350
Barril		100						DII	130	160
Idem	>	75	>		2			85	100	120
Idem	2	50						60	70	85
Idem	>	25	•		>			35	40	45
Caja con	3 25	bote	Illas.							50
Idem	12									25
Idem		med	lias bo	telli	as					32
							25.0	在1500 1500 X	The second second	01355

Idem: 1). Francisco de Cos, Paseo de Recoletos, 217, Conde de Kiquena, 2.

Idem: D. Francisco Aldam:, Ciudad-Rodrige, 20 y 25.

Idem: D. Francisco Aldam:, Ciudad-Rodrige, 20 y 25.

Idem: D. Juan Fernández Rodriguez, Hortaleza, 25, é Infantas, 4 y 6, Vinos.

Idem: D. J. Alvaiez, Principe, 33.
Idèm: D. Antonio Montaiban, Nicolas M.a Rivero, 12,
(antes Cedaceros), Rodega Montaiban.
Mataga: D. A. de Burgos Maesso. Bodegas de Vinos,
Don Cristian, 8.

Oviedo: Sr. Hijo de D. G. Mori, Cimadevilla, S.
Palencia D. Isidoro de Fuentes. Gran Hotel Continental,
Barrionuevo, 14 y 16.
Puerto de Santa María: D. José L. García, Luna, 48.
Ribadesella (Asturias): D. Ramón Fernández Rulsánchez

Ribadeseila (Asturias): D. Ramón Fernández Ruisánchez Almacenista.

Salamanca: D. Lázaro Bartolomé, Rua, 13 y 15.

San Ildefonso (Real Sitio), Sr. D. Adriano Alvarez, Plaza del Vidriado, 4.

San Sebastián: D. Matee Balaguer «La Mayorquina», calle del Camino, 7.

Idem D. José Echave, «La Urbana», P. de Guipúscoa, 15.

Idem: D. Próspero Delbos, Legazpi, 4 y 6.

Idem: Sres. Hijos de D. Marcelino Almeyda, Garibay, 34.

Idem: D. Doña Dolores P. Mocoroa, Legazpi, 4 y 6.

Idem: D. Sebastián Albonz, Plaza de Guipúscoa, 12.

PEDIDOS: Pueden hacerse al Administrador en Elciego (Alava), Mr. G. Richard, dirigiéndole las cartas por Cealcero, ó al apoderado de la casa en Madrid, D. Emilio Domínguez y Pérez, Cuesta de Santo Domíngo, núm 5, principal isquierda.—PAGOS: Al contado, al hacer el pedido, en letra a ocho días vista sobre Madrid.

Depósitos en Españar Alicante: D. Serafin Sánchez, Princesa, 19, y Pórtico de Ansaldo, 4.

Almeria: D. Juan Antonio Martínez, Reyes Católicos, 2.

Avide: Alejandro Gonzáles, Arco de la Cámara, ultnos. Badajos: D. Luis Carballo, «El Globo», S. Juan, 44.

Barcelona: Sr. Hijo de D. José Vidal y Ribas, Rambla de San José, 23; calle de Pelayo, 42; calle del Hospital, 2, y Plaza del Borne, 8.

Idem: D. Manuel Urrutia Rambla de Santa Mónica 3 y 10, 1.

Bilbao: D. Carlos de Maruri, Estación, n.º 4.

Idem: D. Pablo Tapia.

Idem. D. Miguel Hormaechea. Bidebarrieta, 2.

Burgos: D. Gregorio Rodríguez, Espolón, Galería del Teatro, Vinos.

Céceres: D. Antonio Lozano, Pintores, 4.

Idem. D. Isidro Herrero Blanco Plaza Mayor, 1 y 3, 51 y 53, Almacencs.

y 53, Almacencs.

Cádiz: Sres. Serrano y Giles, Antonio López, 3.

Catagena: D Antonio García Cánovas, Aire, 20, Vinos.

Ciudad Real: D. Diego Pizarroso, calle de Castelar 15

Hotel Pizarroso. Còrdeba: D. Francisco Rodriguez Casado, Duque de Hor-

Còrdeba: D. Francisco Rodrigues Casado, Duque de Hornachuelos, 14.

Idem D. Esteban Gómez Mateo, Plaza de Sagasta, 1.

Coruña: D. Jorge Navarro, Santa Catalina, 1.

Huelva: D. Valeriano Ciordia, Concepción, 12.

Huesca: D. Juan Antrés, Oeso bajo, 10.

Jaén: D. Juan Antrés, Oeso bajo, 10.

Jaén: D. Juan Antonio Porras, Maestra Baja, 15, confitería Jeres de la Frontera: B. José de Cala y Aguirre. Conocedores, 7.

Linares: D. Antonio Córdoba, Agua, núm. 7, «La Estrella Oriental.»

Lorca: Sres, Gabaldón y Segura, sucesores de «La Unión Mercantil».

Mercantile.

Madrid: Sres. Baldomero y Honorio, «Hig-Life», Carrera Madrid: Sres. Baldomero y Monorio, eMig-Lile», Carrera de San Jerónimo, 14.

Idem D. J. Pecastaing, Principe, x3.

Idem D. Adsiano Alvarez. Barquillo, 8.

Idem D. Cárlos Prast, Arenal, 8, Las Colonias.

Idem D. Jaime Ripoli, Puerta del Soi 8, «La Mayor-

Idem: D. Doña Dolores P. Mocoroa, Legazpi, 4 y 6.
Idem: D. Sebastián Albonz, Plaza de Guipúzcoa, 12.
Santander: D. Carlos Saro, General Espartere, 5.
Idem: S. Carlos Saro, General Espartere, 5.
Idem: S. Ces. Quintana y chaves, Muelle, 34.
Segovia: D. Fempe Ocnoa, Juan Bravo, 5.
Sevilla: Sres. Hijos de D. Antonio de Olmedo y Lópes.
Sociedad c. Comandita, Afoareda, 29.
Trujillo: D. Antonio Duran, Flaza, numeros 23 y 24.
Valencia: Sra. Viuda de D. Manuel Gil, confitería francesa, antigua casa de Laurence, calle del Mar, 44.
Valladolid: D. Eudosio Lopez, calle de Santiago, 1 y 3.
Vitoria: D. Manuel Hernandez, F de la Independencia, 4.
Idem: Sres. D. Manuel Perez y Compañía, Postas, 16.
Zamora: D.a Cármen García, viuda de D. J. Eacudero
Santa Clara, 8
Zaragoza: D. Miguel Mur, Coso, 37 Precios en estos Depósites:

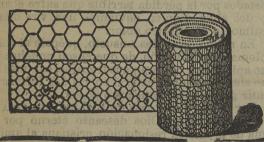
ADVERTENCIAS.—La procedencia legítima de estos vinos se acredita con la marca cuya reproducción aparece arriba, la cual va siempre puesta en las barricas y barriles y en sus dobles envases, en las cajas para botellas, en las cápsulas, corchos, etiquetas y en el plomo que scitará la maila de alambre que envelve la botella y la media botella. Además, en las etiquetas se pone el año à que corresponde el vino. Podos los envases se envían precintados. Se admiten las botellas y las medias botellas vacias, abonando al consumidor 0,25 por cada una, cos tal de que devuelvan las mismas con la fundas y sus caras. No se admiten los envases vacios del vino en barricas y barriles. Tampoco se remismas con esta clase de pedidos.

Aviso muy importante à les communidares.—Exigir siempre intacta la malla de alambre que precinta à la botella y à la media botella. Fijense muy especialmente en nucstra MARCA CONCEDIDA.

FRANCISCO RIVIÈRE É HIJOS BARCELONA

Despacho: RONDA DE SAN PEDRO, 58 Sucursal en Madrid: CALLE DEL PRADO, 2

METALICOS **ECONOMICOS**



SE RECOMIENDAN por ser los más baratos, eficaces, seguros, sencillos, de colocación más facil y rápida, de mayor duracion y de menos gastos de conser-

Se remiten catálogos gratis

SERVICIOS DE LA COMPANIA TRANSATLANTICA DE BARCELONA

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para satir de Barcelona cada cuatre sabados, o sean: 5 Enero, 2 Febrero, 2 y 30 Marzo, 27 Abril, 25 Mayo, 22 Junio, 20 Julio, 17 Agosto, 14 Septiembre, 12 Octubre, 9 Noviembre y 7 Diciembre, directamente para tenova, Port-Said, Suez, Colom bo, Singapore y Manita. Salidas de Manita cada cuatro martes, o sean: 22 Enero, 19 Febrero, 19 Marzo, 16 Abril, 14 Mayo, 11 Junio, 9 Julio, 6 Agosto, 3 Septiembre, 1 y 29 Octubre, 26 Noviembre y 24 Diciembre, haciendo las mismas escalas que a la ida nassa Barcelona, prostenindo el viaje cara Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por grasportio cara y de guiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpoot. Servicio por traspordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China Japon y Aus-Línea de Cuba y Méjico Servicio mensual à Habana Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de la Joruña el 21 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16

y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costatirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la linea de Venezuela-Colombia. Combinaciones para el litoral de Cuba, é Isla de Santo Domingo. Linea de New-York, Cuba y Méjico. Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Napoles el 23, de Barcelona el 26, de Mála-

ga el 28 y de Cádiz el 80, de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 80 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Combinaciones con distintos puntes de los Estados-Unidos y li-torales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

Linea de Venezuela-Colombia Servicio mensual saliendo de Barcelona el 11, el 15 de Malaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerite, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curação, Puerto Cabello y La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panama con las Companías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. Conbinación para el litoral de Cuba y Fuerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con trasborde en Puerto Rico, y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. También carga para Maracaibo, Carupano, Coro y Cumana, con trasbordo en Puerto Capello y para frinciad con trasbordo en Curação.

Línea de Buenos Aires Servicio mensual saliendo accidentalmente de Genova el 1, de Barcelona el 8, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 directamente para Santa Cruz de l'enerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el dia I y de Montevideo el 2, directamente ara Canarias, Cadiz Barcelona y accidentalments Genova. Combinación por trasbordo en Cadiz con los puertos de Gallola y Norte de Espana.

Linea de Canarias Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para l'anger Casacianca, Mazagan, Las Palmas, Santa Cruz de l'enerite, Santa Cruz de la Palma, con retorno a Santa Cruz de l'enerite, para emprender el viaje de regreso el dia 1.º naciendo las escalas de Las Palmas, Cadiz, Alicante, Valencia y Revolune. Línea de Fernando Poé

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 26 de Enero y de Cádiz el 80 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escalas en las Palmas y otros puertos de la costa occadental de Airica y Golfo de Guinea. Regresan de Fernando Poo el 26 de Febrero y asi sucesivamence cada dos meses, haciendo las mismas escalas que a la ida, para Cádiz y

Linea de Tánger. Salidas de Cádiz: Lunes, Miércoles y Viernes, para l'anger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar. Salidas de l'anger: Martes, Jueves y Sábados para Cadiz.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy comodo y trato muy esmerado, como na acreditado en su dila-tado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de jujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. L'ambien se admite carga y se explden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancias que se embarquen en sus buques.

Avisos importantes.—Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos à lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras Públicas de 14 de Abril de 1904, publica da en la Gaceta de 22 del mismo mes.

servicios Comerciales.—La seccion que de estos Servicios tiene establecida la Compañía se encarga de trabajar en Ultramar los Muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los Exportadores.

Establecimiento de Arboricultura de MANUEL SANJUAN

SABINAN (Provincia de Zaragoza) Grandes colecciones de arboles trutales injertos de las mejores varieda-

des y disponibles por millares. Variedad en arboies de sombra, rosales, etc., etc. Connanza, prontitud y esmero, en los envios. Pidase el Catalogo general que se remite gratis.



Venta exclusiva de la Sembradora San Bernardo Segadora atadora Deering Ideal Trilladoras Ruston.

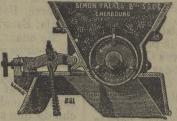
Arados sembradoras Rud Saok. Cultivaderes Planet.

Paseo Aduana, 15.

proximad Kilos.

Barquillo, 26.

MAOUINAS AGRICOLAS E. L. GUARDIOLA, calle de D. Juan de Villarrasa, 2. Valencia.



La pisadora Simón y la prensa «La Ideal» debe tenerlas toda bodega que quiere hacer rápida y económicamente la vendimia.

y idanse los catálogos núms. 10 y 17, enviando 0,30 pesetas en sellos para el franqueo certificado.

Maquinaria agricola y vinicola

JUAN PECH AINÉ 19, Paseo de la Aduana, 19.—BARCELONA Fitros y mangas de fabricación especial, sin competencia.—Bombas de todos sistemas, prensas y extrujadoras, con ó sin separador de escobajo.—Tubos de alta presión, de goma, forrados de alambre al exterior.—Manguera ideal, fabricada especialmente para el tra iego de vinos y alcoholes.—Estu hes postales con caja de madera, cartón ú hojadelata.—Cajas para mandar muestras, con frascos de todos tamaños.— Básculas centesimales, montadas sobre cuat o pies.—Accesorios para bombas y artículos de bodega.—Clarificantes, Autifermentos, Colorantes taninos, Acido tártrico, Termómetros y Alcohómetros, Alambiques Sallerón y Eubollóscopos legitimos Ma-

Anti-agrio, producto especial, para combatir la acidez de los vinos.

Resultados positivos.

Se necesitan corredores, representantes y depositarios eon buenas referencias. NO l'A: Para evitar la falsificación de mis mangas, filtros y bombas conocidas en el mundo entero, exigir la marca de mi casa.

PRODUCTOS QUIMICOS DEL PUIG

MARTINEZ Y MORA, Ingenieros Sección de productos químicos agrícolas

Insecticidas

CREMA RAMARTZ el mejor antiséptico derivado del alquitrán de la nulia, de aplicación en Agricultura (tratamiento invernal de la vid y de los árboles frutales), en Ganade ia (enfermedades de la piel, cicatrización de llagas, etc.), y en Higiene (desinfección de cloacas, urinarios, habitaciones, et-Antisépticos y

Anticriptogámicos "BAMARTZ,,

CREMA RAMARTZ preconizado su empleo por el Departamento de Agricultura de Washington, para la destrucción de la serpe ta, poilroig y demas cochinillas que atacan al naranjo, limonero, olivo y árboles frutales.

EMU' SIÓN RAMARTZ resinosa, fenicada y con aceite de foca para arboles fratales.

CALDO CÚ RICO RAMARTZ de preparación instantánea, gran la patata y tomatera, negrilla del naranjo y otras enfermedades criptogámicas.

CREOLINA, SOLVEOL, CRESILATINA, ETC.

MATERIAS PRIMAS Aceite pesado de hulla, jabón blando de aceite de foca, ácido cresileo bruto, aceites pesados del mismo, etc.

Plan de experiencias de la casa con productos gratuitos para las Cámaras, Sindicatos y demas Corporaciones agrículas Preparación de toda clase de insecticidas bajo fórmulas determinadas

Servicio gratuito de consultas relativas á la biología y destrucción de insectos y criptógamas

Laboratorio de estudios é investigaciones á disposición de los clientes

FABRICA EN EL PUIG

DESPACHO: COLÓN, 74.—VALENCIA

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

VILLANUEVA, 11, MADRID Capital: 25.000.000 de pesetas. Fábricas en Bilbao, Oviedo, Madrid, Sevilla, Cartagena y Lisboa

GRAN PREMIO Exposición universal de Lieja de 1905 LA MAS ALTA RECOMPENSA

PRODUCTOS QUIMICOS

Superfosfatos. Nitrato de sosa Sales de potasa. Sulfato de amoniaco. Sulfato de sosa

Acido sulfúrico ordinario. Acido Nitrico. Acido clorhidrico

ABONOS Para todos los cultivos y adecuados á todos los terrenos. dirigirse à la SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Villanueva, 11, Madrid Direción postal: Apartado núm. 340.

Dirección Telegráfica y telefónica: Gelnco, Madrid



LA FUNDICION DE ALAEJOS

pone à vuestra disposicion cientos de norias perfeccionadas de teja ó cuezo fijo, con privilegio por 20 años. Estas norias son las mejores que se conocen por su resultado inmejorable, esmerada construcción, gran rendimiento, facil manejo y poco deterioro. Se construyen de 8 tamaños, 2 de ellos para ser movidos a mano y 6 con caballerías.

Para más pormenores, dirigirse á la casa, que dará cuantos deseen, así como de aventadoras, arados, prensas, trituradoras, trillos, bisurcos, trisurcos, cubresemillas, sembradoras, etc.—La dirección:

JORGE MARTIN É HIJOS

ALAEJOS (Valladolid). Garantías á placer.

Compañía General de Tabacos de Filipinas

BARCELONA, MANILA
Diplomas de honor y medallas de oro en todas las Exposiciones. Haciendas de San Antonio, Santa Isabel, San Rafael, San Luis y la Concepción. Fábrica: La Flor de la Isabela

Propietaria de las marcas Meisic, Cavite, Malabón, La Princesa, La Ilocana. ELABORACIONES AL ESTILO CUBANO Agencias de venta en todos los países.

CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA GRAN CENTRO DE PRODUCCIONES AGRÍCOLAS DR. D. FRANCISCO VIDAL Y CODINA

COMISARIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMBRCIO DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA Proveedor de la Asociación de Agricultores de España Arboles frutales de todas clases, los más nuevos y superiores que en España se conocen. Arboles maierables de paseo yadorno. Plantas de jardinería; magnificas colecciones de rosales, clavellnas, crisanteme japoneses etc., todo cultivado con el mayor esmero y á preciosecon ómicos SEMILLAS (E TODAS CLASES DE PLANTAS DE FLORES, HORTALIZAS Y FORRAGERAS DE ABSOLUTA CONFIANZA

Especialidades que se recomiendan, disponibles en grandes cantidades. Albericoqueros. -- Variedades las más esquisitas propias para la exportación. Almendros Desmayo. - Clase muy productiva que resiste mas que otras la heladas

Olivos arbequines. - Producen el acreditado y finisimo aceite de Urgel. Peral tendral.—Escelente variedad de verano a propósito para la exportación en ver y para confitar.

VIDES AMERICANAS (PORTA-INGERTOS)

Grandes existencias de las especies y variedades puras de América y de los híbridos francamericanos, y américo-americanos más acreditados, que solucionan la reconstitución del viñado en los terrenos más difíciles donde la vid Europea se cultiva. Ingertos de soldadura periecta, de variedades para elaboración de vino, y de uva de mesa.

Se practican los análisis de los terrenos, gratis.

CEREALES DE GRAN RENDIMIENTO

nticidad de los géneros que expende. Se enviarán los Catálogos espaciales de precios corrientes gratis por correos á quien los pida-

Agua de Loeches Purgante, Depurativa, Antiparasitaria

Premiada con las más altas distinciones en cuantas Exposiciones ha concurrido por la superioridad sobre sus similares.

NO RECONOCE RIVAL para la curación do los eczemas, herpes, sebórreas, sarna,

eris pelas y en general, para las enfermedades de la piel. Con su uso se obtiene la curación ó alivio de los catarros gástricos, dispepsias y gastralgias, cararros intestinales y congestiones é infartos del higado; se evita la congestion cerebral y la paralisis, disminuye la obesidad y produce resultados inme-

jorables en las enfermedades propias de la majer. VENTA DE BOTELLAS EN FARMACIAS Y DROGUERIAS, Los corchos de las botellas van sellados.

Depósito Central: Jardines, 15, bajos.-Madrid.

TREMOR Y COMPANIA VALENCIA

Fabricación de superfosfatos de cal, de ácido sulfúrico, de sulfato de hierro, de abonos químicos y de guano concentrado á base del de el Perú. Venta de primeras materias para la fabricación de abonos. Fabricación de saquerío para envases de Azúcares, Abonos, Granos, Harinas, Minerales, etc.

Dirección para Valencia.—Irenor y Compañía.

Idem para Madrid.—Dr. E. Kibera, Prim, 15, principal, izquierda.

ABONOS QUÍMICOS

SOCIEDAD ANÓNIMA CROS Princesa, 21.—BARCELONA FÁBRICA DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA Y AGRÍCULTURA

Análisis gratuitos de tierras é instrucciones para el empleo de los abonos, en el laboratorio y Oficinas de información técnico-agrícola, á cargo de

D. Juan Gavilán

Jovellanos, 5, principal derecha. - MADRID Agencias y depósitos en las principales poblaciones de España

AGENCIA DE MADRID MARIANO MATESANZ. — Santa Catalina, 12, entresuelo

abonos químicos y minerales | Supertosfatos ácidos sulfúrico y nítrico pastas para sopa, almidón.

Fábricas de

Almacenes de primeras materias para

Garbanzos finos de Castilla.

MIRAT É HIJO - SALAMANCA



COHETE PARA-GRANIZO MUY PODEROSO

Modelo adoptado por el Gobierno Italiano y por los Sindicatos Agrícolas de Francia é Italia.

N.º 3 explosión á 500m. de altura. N. 4 — á 700m. N. 5 — á 900m. á 900m.

á 1300m. Inalterable. Conservación infinita. Desorganización instantáneade las tormentas más

violentas Para adquisición, dirigirse á la Sociedad Unión Española de Explosivos, calle do Villanueva número 11, Madrid; ó á sus representantes de Provincias.

Fabricación por el Establecimiento de pirotecnia: Aulagne et C.io a Mouteux (Francia).

Para datos, reclamaciones y comunicación de resultados dirigirse á D. Eugenio Germain, á Cardedeu (Barcelona)